



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Jueves, 17 de julio de 2008

Núm. 134

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

- 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	2
Ponferrada	4
Garrafe de Torío	4
Cubillas de Rueda	6
Villaquilambre	7
Quintana del Marco	7
San Esteban de Nogales	7
Valdefuentes del Páramo	7

Juntas Vecinales

Villayandre	8
Nogarejas	8
La Pola de Gordón	8
Cabornera	8
Santovenia de la Valdóncina	9
Castrofuerte	9
Adrados de Ordás	9

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Economía y Empleo	
Anuncio	9
Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	12
Servicio Territorial de Fomento	
Comisión Territorial de Urbanismo	13

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en León

Anuncios 21

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01 22

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas 23

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas 26

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Número dos de León	26
Número tres de León	29
Número dos de Ponferrada	30

ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de Agustín Cabrera Blanco

Anuncio 32

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Villaturiel 32

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, se procede a publicar las subvenciones concedidas durante el segundo trimestre natural del presente ejercicio económico por la Sección de Cooperación al Desarrollo y Fomento de Asociaciones del Área de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades:



Concesión de ayudas directas con asignación nominativa en el Presupuesto General formalizada mediante convenio de colaboración sin financiación con cargo a fondos europeos:

Asociación	Finalidad	Crédito presupuestario	Subvención	Aprobación
Fundación Secretariado Gitano CIF G-83117374	"Mejorar la situación de desigualdad de algunas familias de etnia gitana de la población rural de la provincia"	Nº 500-31315-48002	10.000 €	Decreto 6-junio-2008
Asociación Comisión Católica de Migración -ACCEM- CIF G-79963237	"Conseguir la integración social, laboral y personal de la población inmigrante en la provincia"	Nº 500-31315-48002	10.000 €	Decreto 6-junio-2008
Fundaspe CIF G-24299422	"Realización de actuaciones dirigidas a la promoción de la donación de sangre y plasma en la provincia"	Nº 600-42231-4892807	6.000 €	Decreto 6-junio-2008
A.D.A.V.A.S. G-24236481	"Realización de actividades dirigidas a la prevención de la violencia sexual y de género en la provincia y asistencia a las víctimas"	Nº 500-31315-48002	10.000 €	Decreto 3-junio-2008

León, 9 de julio de 2008.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 6253

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

CITACIÓN A LOS INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Hago saber: Que en esta Recaudación Municipal se sigue expediente administrativo de apremio contra deudores a la Hacienda Municipal, a los que no habiendo sido posible realizar la notificación del embargo de cuentas bancarias a los deudores o a su representante, por causas no imputables a esta Administración Local, y ya intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los contribuyentes relacionados en el Anexo adjunto para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación al procedimiento ejecutivo.

El órgano responsable de la tramitación es la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en la Recaudación Municipal, sita en el Ayuntamiento de León, Av. Ordoño II, número 10, primera planta, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte a los interesados que si no hubiesen comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Recaudador en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del R.Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

León, 10 de julio de 2008.-El Recaudador Municipal, Bernardo Rodríguez Alonso.

Apellidos y nombre	NIF/CIF	Expediente ejecutiva
ABADIA RAMIRO II SL	B 24384869	2007EXP33002444
ADONIS CAR SLL	B 24461238	2007EXP33005361
AGUADO GARCIA JUDITH	71422502G	2006EXP33005277
ALDEITURRIAGA VILLAMANDOS ROBERTO	9793144C	2007EXP33005177
ALLER PEREZ IVAN MANUEL	9795710X	2007EXP33004920
ALONSO GONZALEZ FERNANDO	10541113Y	2007EXP33005942
ALONSO LOPEZ ANA BELEN	9793081A	2008EXP33001760
ALONSO ROBLES JUAN MANUEL	9794038V	2007EXP33004548
ALVAREZ ALVAREZ JOSE	71496365Z	2008EXP33001404
ALVAREZ CUETO ANIBAL	10130898L	2007EXP33004427
ALVAREZ GARCIA JOSE FERNANDO	9673756W	2005EXP33006176

Apellidos y nombre	NIF/CIF	Expediente ejecutiva
ALVAREZ NALDA ALBERTO	9810126M	2006EXP33005254
ALVAREZ SERRANO M JESUS	9741230V	2007EXP33001199
ALVARO GARCIA MARIA ESTHER	10566326B	2007EXP33005852
ANDRADE RODRIGUEZ MARIA SOLEDAD	9748874W	2006EXP33002018
AREVALO GARCIA ISABEL	9696697N	2007EXP33000483
ARIAS PRESA ANGEL	9696387R	2007EXP33005224
AVOYAN YULIYA	X 3863365D	2007EXP33004422
BADA ARIAS MANUEL	9698337L	2007EXP33006156
BAJO FRANCO JOSE ENRIQUE	9764219Y	2008EXP33001509
BARATA GARCIA MARIA CARMEN	71432848T	2006EXP33004152
BARRUL BARRUL AGUSTINA	11080672P	2007EXP33004757
BARRUL HERNANDEZ ANA BELEN	71449141D	2007EXP33003021
BAYO GUERRERO MARIA EUSEBIA	10061881W	2007EXP33004449
BAYON LLAMAZARES ANGELINA	9484613B	2005EXP33004712
BENITO DE LA MORENA RAMIRO	9751654E	2008EXP33001612
BERAZA CRESPO TOMAS	9774617P	2007EXP33004903
BERMUDEZ HERNANDEZ JOSE ANTONIO	10187775V	2006EXP33002640
BLANCO ACEBAL JOSE ANTONIO	9738792V	2008EXP33001782
BLANCO DEL POZO JUAN FERNANDO	9770127A	2006EXP33003817
BORJA BORJA ANGELITA	9791244Y	2007EXP33005475
BORJA GABARRI ROCIO	9782241L	2007EXP33002709
BORJA HERNANDEZ ANTONIO	71427629W	2007EXP33005873
BORJA JIMENEZ ANTONIO	9794312S	2005EXP33003172
BORJA JIMENEZ LUIS	14581444L	2006EXP33004598
BUENO BARRIO MONTSERRAT	9775132V	2007EXP33005976
BURDIEL AYET ANGELA MARIA	37759893B	2007EXP33003850
CABALLERO ALVAREZ FIDEL	72859455D	2007EXP33002837
CABALLERO GARCIA NATALIA	9785572S	2007EXP33004696
CABEZAS MARTINEZ MARIA SOCORRO	9763076J	2007EXP33001159
CANAL RECIO JOSE MARIA	9702335S	2007EXP33004203
CANELO TEJEDA FRANCISCO JAVIER	50432462V	2007EXP33002906
CANTERAS LEONESAS SL	B 24239733	2007EXP33005485
CARBAJO ROBLES CANDELAS	9762451D	2005EXP33009659
CARBALLO ANIA LUIS	9602842C	2007EXP33005199
CARBONES DEL PUERTO SA	A 2401104I	2007EXP33000443
CARNERO HUELMO LORENZO	9782941Y	2007EXP33005845
CARNICERO MARTIN JUAN MANUEL	71417860P	2007EXP33005667
CARVALHO AFILHADO JOAO PAULO	X 2680621V	2006EXP33002802
CASTAÑO LAGUNA VICENTE RAMON	9385154G	2007EXP33000386
CASTELLANOS CHAMORRO RAUL	71425436V	2008EXP33000953
CASTRILLO SOTO JOSE MIGUEL	71425372E	2007EXP33002604
CASTRO GARCIA JOSE	32621678L	2007EXP33000391
CASTRO SANCHEZ JOSE SANTOS	9774513L	2007EXP33006035
CIDON CASTELLANOS PIEDAD	9795565A	2007EXP33005634
CORAY ROMERO ISABEL	71455957V	2007EXP33005547
CORBO HERRERO SANTIAGO	9662844S	2006EXP33004521
CORDO CASTANEDO VERONICA	71440253E	2007EXP33005798
CP BENITO ARIAS MONTANO 20-22	H 24539744	2007EXP33006615
CREGO RODRIGUEZ JOSE ANGEL	9776922J	2007EXP33007735
CUBELA RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	71022715A	2007EXP33004411
CUESTA PROVECHO ANA MARIA	9668214A	2007EXP33008164
CUESTA SALAZAR LORENA	71443834S	2007EXP33004396
DIAZ OLMEDA ENRIQUE	50149908H	2007EXP33005488
DIEZ ALVAREZ PEDRO	71418805X	2006EXP33001976
DIEZ ANDRADE ISIDRO YERAY	71441842R	2006EXP33002089
DIEZ GARCIA MANUEL	9495411E	2007EXP33002147

Apellidos y nombre	NIF/CIF	Expediente ejecutiva	Apellidos y nombre	NIF/CIF	Expediente ejecutiva
DIEZ GUIASOLA JUAN MIGUEL	9687446F	2005EXP33010159	GUILLAN MARTINEZ M CARMEN	9787975A	2007EXP33002443
DIEZ PERTEJO ROBERTO	9794270L	2008EXP33001619	GUTIERREZ GONZALEZ MARCELO	9753879Q	2006EXP33004637
DIEZ VEGA DOMICIANO	9703224F	2005EXP33002567	GUTIERREZ LOPEZ LUIS FERNANDO	9714853K	2007EXP33005081
DUQUE GOMEZ ANCIZAR	X 3314680N	2007EXP33005089	GUTIERREZ PASCUAL MARIA AGATHA	7142892B	2007EXP33004750
DURAN SANCHEZ JOSEFA BELEN	9720728P	2005EXP33000290	HERNANDEZ ALDERETE CARLOS ERNESTO	X 3874130X	2006EXP33002158
EL HAMRI LAID	X 2092200M	2007EXP33008195	HERNANDEZ CANAL JOSE ANTONIO	9754320C	2005EXP33010129
ENCINAS SAN MARTIN JUAN PABLO	5230435M	2007EXP33001215	HERNANDEZ CORAY MOISES	9806071K	2005EXP33001157
ESCALONILLA CARRASCO JONATAN	71448917S	2007EXP33007758	HERNANDEZ GABARRE ABRAHAM	9792516J	2007EXP33000004
EXPLOTACIONES SUABAR SL	B 24338493	2007EXP33005679	HERNANDEZ GAGO MIGUEL	9791534C	2008EXP33000596
FAJARDO FALCONES JOSE LEONARDO	X 4756979G	2006EXP33004154	HERNANDEZ GARCIA AMELIA	7144160IJ	2005EXP33002377
FELIX DIEZ MARIA EUGENIA	9793962X	2006EXP33002712	HEVIA LEOZ MANUEL JESUS	11434962Y	2007EXP33002917
FERNANDEZ ALONSO VICTORIANO EMILIO	9739941Q	2007EXP33005140	HIJOS DE ANTONIO PORRERO SL	B 24017600	2007EXP33001128
FERNANDEZ COPE PASCUAL ANTONINO	9809896M	2007EXP33002425	IBAN TASCON NATALIA	9811759M	2006EXP33005688
FERNANDEZ FERNANDEZ JESUS	9464186P	2007EXP33004896	IGLESIAS GARCIA ROSA ISABEL	9767752C	2005EXP33002542
FERNANDEZ GONZALEZ RAUL	71451731T	2007EXP33005681	JIMENEZ BORJA ANTONIO	9749510V	2007EXP33007888
FERNANDEZ GUTIERREZ FERNANDO	9730080E	2007EXP33001932	JIMENEZ HERNANDEZ MARIA CARMEN	9795915P	2007EXP33005325
FERNANDEZ HERRERO SANTIAGO	71405877P	2005EXP33000314	JIMENEZ HERNANDEZ RAMON	9758996G	2006EXP33003744
FERNANDEZ LABRADOR LUISA	71405802W	2005EXP33004278	JIMENEZ HERNANDEZ REBECA	71421263F	2007EXP33005132
FERNANDEZ LOPEZ MARIA ANGELA	9785104F	2007EXP33005287	JIMENEZ JIMENEZ ENRIQUE	71436870C	2007EXP33006147
FERNANDEZ MANCEBO RAQUEL	9464373B	2007EXP33005544	JIMENEZ JIMENEZ JOSE ANTONIO	9690940M	2005EXP33002869
FERNANDEZ MARTINEZ JOSE MANUEL	33991582C	2005EXP33001425	JIMENEZ ROMERO MARIA CRUZ	9735936J	2007EXP33005022
FERNANDEZ PRIETO NURIA	9801496T	2006EXP33005468	JUAN FERNANDEZ ISIDORO TOMAS	9262404M	2005EXP33007246
FERNANDEZ RALLO LUIS	71492443W	2008EXP33002183	JUAREZ ALEGRE JORGE SANTIAGO	47352948L	2007EXP33005962
FERNANDEZ SUAREZ ALFREDO	9743394L	2006EXP33003625	JUAREZ SANCHEZ ROBERTO	9796227K	2007EXP33005453
FLOREZ GUTIERREZ MIGUEL LEOPOLDO	9685901A	2005EXP33002263	JANCHARES GONZALEZ ROBERTO	71411688T	2007EXP33005932
FRAGUAS GONZALEZ ANTONIO	9780661A	2007EXP33004734	LAVADO SEQUERA JOSE MANUEL	8887421Z	2006EXP33002177
FREIJO BARRANTE JUAN CARLOS	71419256R	2007EXP33005630	LEON BERMUDEZ RICARDO	9719299M	2005EXP33000793
FUENTE VALDES DAVID DE LA	9432074G	2008EXP33001993	LERA ANTUNEZ JORGE	9810485L	2007EXP33004289
FUERTE ROLDAN MIGUEL	9768428Y	2007EXP33008122	LOPEZ ESCOBAR JORGE	X 3099828A	2007EXP33005181
GABARRE JIMENEZ MARIA LUZ	9801713X	2007EXP33005344	LOPEZ FUENTE MARTA	71449869R	2007EXP33003694
GABARRE JIMENEZ PASCUAL	71431336Y	2006EXP33001279	LOPEZ GARCIA JOSE	9698589H	2005EXP33005157
GABARRI FERREDUELA CONSUELO	9810253V	2005EXP33004197	LOPEZ NICOLAS M CARMEN	9723680Q	2007EXP33002847
GABARRI GARCIA MARIA ESTRELLA	9707226F	2005EXP33000147	LOPEZ RODRIGUEZ ROBERTO	9746542Q	2007EXP33007924
GARCIA ALVAREZ JULIAN	9715951S	2008EXP33002091	LOPEZ VALBUENA MARIA MERCEDES	9757244T	2008EXP33001202
GARCIA BLANCO SOFIA	9784629S	2006EXP33004128	LORENZO AMADO SUSANA DE	9781112V	2006EXP33000782
GARCIA BRAVO ANA MARIA	9665766Q	2007EXP33005741	LOZANO FARIÑA M MONTSERRAT	34088928F	2008EXP33000464
GARCIA CAMINERO RUBEN	9806109J	2006EXP33004572	LOZANO GALLARDO SANDRA ARANZAZU	7155235SE	2005EXP33004767
GARCIA DIEZ MANUELA	9477762Z	2007EXP33000429	LUCIANO GARCIA E HIJOS SL	B 2428599I	2007EXP33004066
GARCIA DIEZ MARIA YOLANDA	9751854S	2007EXP33004761	MAIQUEZ DOMINGUEZ HECTOR JOSE	9803264C	2006EXP33003861
GARCIA FERNANDEZ IGNACIO	71420671J	2007EXP33003436	MARCELLO RUBIO UBALDO	9700229W	2007EXP33005661
GARCIA GARCIA MARIA JOSEFA	9554415P	2006EXP33003120	MARCOS CENTENO MARIA ISABEL	11719132B	2007EXP33002265
GARCIA GARCIA MIGUEL	9467277V	2007EXP33008177	MARCOS FLOREZ M CAMINO	9460584V	2005EXP33002202
GARCIA JIMENEZ ADELA	9789652R	2005EXP33003538	MARCOS RUBIO JOSE	71112526E	2007EXP33000330
GARCIA LORENZO CAROLINA	9802120A	2007EXP33005213	MARCOS TORRERO SANTIAGO	9710300E	2007EXP33002407
GARCIA MARTINEZ REBECA	71433616D	2007EXP33006683	MARTIN ALVAREZ CARLOTA ELENA	71456484S	2006EXP33002340
GARCIA RODRIGUEZ CANDIDO JOSE	9675238N	2006EXP33005945	MARTIN ANDRES RAQUEL	9796920R	2007EXP33005841
GARCIA SAN MILLAN DAVID	9777520J	2007EXP33003483	MARTIN DEL RIO JOSE VICENTE	9784735Y	2007EXP33005521
GARCIA VILLAR EMILIO	10187728Q	2007EXP33004607	MARTIN VILLA LUIS ANGEL	9726594D	2007EXP33005633
GEIJO MONTALVO ISAAC JORGE	9765603X	2005EXP33003094	MARTINEZ DIEZ RICARDO	9800990T	2006EXP33003217
GESCOM MULTIMEDIA SL	B 24401143	2007EXP33002665	MARTINEZ DIEZ SUSANA	9791088B	2007EXP33006061
GHAZALI ABDERRAHIM	X 5633427Z	2007EXP33003255	MARTINEZ FERNANDEZ ANGEL	9755263C	2007EXP33007939
GHAZALI BADIA	X 3989429X	2007EXP33007125	MARTINEZ MARTINEZ DIEGO	71457700N	2007EXP33004807
GIL FRAILE GUILLERMO	9755622B	2007EXP33004785	MARTIN-GRANIZO LOPEZ RAFAEL	9746949D	2007EXP33004746
GIL MAFE EVA MARIA	38146504S	2007EXP33002503	MEDINA MARTIN MIGUEL ANGEL	50797841H	2005EXP33003326
GOMEZ AMADO PAULINO	9781308Y	2007EXP33005627	MEJIAS DE GODOZ FRANCISCO JOSE	71439083W	2007EXP33006131
GOMEZ MAYO IGNACIO	73209060Z	2007EXP33004275	MENDEZ GARCIA MANUEL	9622675G	2006EXP33000248
GONCALVEZ DE SOUSA SUSANA MARIA	X 1212543Y	2007EXP33005143	MESA SANCHEZ VIANY PATRICIA	X 5642265C	2007EXP33000093
GONZALEZ CAÑON MARIA CLARA	9727390T	2005EXP33000877	MEZNIE HAMID	X 4733015Y	2007EXP33004297
GONZALEZ CONDE ANTONIO	71429289Y	2007EXP33001095	MIERES GARCIA DOLORES	9488193A	2007EXP33001073
GONZALEZ CRESPO JOSE ELOY	51373505S	2005EXP33003505	MIGUELEZ CASADO ROBERTO	9778681R	2008EXP33002565
GONZALEZ DE PAZ ANGEL	2688247F	2007EXP33006501	MIGUELEZ FERNANDEZ ALFREDO	35307149X	2006EXP33004619
GONZALEZ FERNANDEZ LAURA	71445282Z	2005EXP33005148	MIGUELEZ VIDALES MIGUEL RICARDO	71438177Q	2007EXP33003832
GONZALEZ FERNANDEZ MARIA ISABEL	9694865C	2007EXP33005196	MILADENOV ASEN OV PETKO	X 6184974K	2007EXP33004475
GONZALEZ GARCIA MARIA	71428920M	2007EXP33006745	MIRANTES MANCENIDO NARCISO BERNABE	9725521V	2006EXP33000252
GONZALEZ GONZALEZ JOSE LUIS	71435250X	2007EXP33002900	MONTES SILVENT MONTSERRAT	44453501K	2007EXP33005530
GONZALEZ GUTIERREZ LUIS MIGUEL	9745091Z	2007EXP33005708	MONTIEL GARCIA FRANCISCO	9625282N	2007EXP33004945
GONZALEZ LLAMAS MANUEL	71450381F	2005EXP33002330	MONTOYA TAMAYO VICTORIA	X 3135466Z	2006EXP33003563
GONZALEZ MARCOS MIGUEL ANGEL	9663491H	2005EXP33002470	MORO DIEZ JAVIER ALFONSO	9694578D	2006EXP330004573
GONZALEZ MORLA FRANCISCO JAVIER	9724007K	2007EXP33007051	MORON CALERO CAMINO	9801896D	2007EXP33005279
GONZALEZ PRIETO ALFONSO LUIS	71441249Y	2007EXP33003627	MOSQUERA MARTIN LUIS	9811085K	2007EXP33005820
GONZALEZ QUINTANA CRISTINA ELENA	9756878W	2006EXP33003782	MUÑOZ BECERRA ELENA PATRICIA	X 2927321L	2007EXP33005691
GONZALEZ SANCHEZ ANDRES	71433345Z	2007EXP33006019	MURIEL RODRIGUEZ GREGORIO	9763359C	2007EXP33005638
GORDO VERGARA ANA	9761410A	2005EXP33000058	OLEA LOINAZ FIDEL	352376Q	2007EXP33004529
GRANDA MARTINEZ JUAN MANUEL	9381402R	2005EXP33007924	OLIVARES GARCIA UNAY	9803340G	2007EXP33003473
GUARPASITO SL	B 24494908	2008EXP33001493	PALLARES REYER CARLOS	9758878R	2005EXP33002237
GUERRERO ALEJANDRE MARIA GLORIA	9692407T	2007EXP33004350	PANERA CUEVAS FRANCISCO JAVIER	9756757L	2007EXP33002803

Apellidos y nombre	NIF/CIF	Expediente ejecutiva
PARRADO LERA ANASTASIO	9795008K	2007EXP33004304
PASTOR FERNANDEZ FERNANDO	9764298Q	2006EXP33004668
PASTOR HERRERAS JUAN CARLOS	71429153P	2005EXP33001546
PEDRUELO PRESA PATRICIA	71439667B	2006EXP33004519
PEREZ FERNANDEZ DAVID	71551030P	2005EXP33001075
PEREZ GARCIA MARIA ESTEFANIA	9654737G	2007EXP33005064
PEREZ LAVANDEIRA MARCELO	32700120P	2007EXP33002074
PEREZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	72716974J	2006EXP33000425
PEREZ TESTERA MARIA NELLY	71423885F	2007EXP33002885
PITA LOPEZ JULIO JOSE	33337813A	2007EXP33002806
PRIETO BLANCO OSCAR	9778568A	2005EXP33003312
PRIETO PERTEJO MARIA ROSA	9738227G	2005EXP33003180
QUINTERO REALES YESENIA JACQUELINE	X 2573520G	2007EXP33004390
REBOLLO CASTELLANOS JULIO MAXIMO	9728063Y	2007EXP33002451
RECIO SANCHEZ JUAN CARLOS	9284901P	2008EXP33000891
REGUERA PINILLA LUPICINIO	9696006B	2008EXP33001303
REVELLADO MARINAS MIGUEL	50652456Q	2006EXP33005188
REYNA LEON SL	B 24347080	2007EXP33008153
RIBEIRO SEQUEIRA M ISABEL	71427288Y	2005EXP33007212
RIVERA PEREZ MARGARITA	9760946E	2008EXP33000943
ROBLA JUNTUNEN SERGIO	9807692D	2007EXP33005129
ROBLA PIÑERO SORAYA	71446725P	2005EXP33001537
ROBLES SANTOS MARIA SOL	9776590J	2007EXP33003062
RODRIGUEZ ALLER MANUEL	9715118X	2007EXP33005806
RODRIGUEZ CABEZAS MAGIN	10059171Y	2006EXP33004821
RODRIGUEZ FERNANDEZ TRINIDAD	9776020P	2007EXP33000016
RODRIGUEZ GARCIA DAVID	71426947X	2005EXP33003058
RODRIGUEZ GARCIA MARIA AMOR	14103491Y	2006EXP33000322
RODRIGUEZ GONZALEZ ANGEL	9747605K	2007EXP33006024
RODRIGUEZ GONZALEZ PAZ CONCEPCION	9669753R	2005EXP33004734
RODRIGUEZ MARCOS VICTOR MANUEL	9778042Y	2007EXP33008169
RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA LUZ	12747781P	2005EXP33003709
RODRIGUEZ ROBLES CHRISTIAN	71429385X	2007EXP33004796
RODRIGUEZ RUBIO SONIA	9812432B	2006EXP33005863
RODRIGUEZ ZAPICO MARIA GLORIA	9777665C	2008EXP33002719
ROMERO GONZALEZ AROA	71451921Y	2007EXP33004578
ROMERO GONZALEZ CECILIA CECIBEL	X 5029185M	2007EXP33004503
ROSILLO SUAREZ JESUS	71027284H	2007EXP33001598
RUANO RODRIGUEZ ANGEL	71434444D	2006EXP33005400
RUBIAL MIRANDA OSCAR	9807029J	2007EXP33006434
RUBIO BERNARDO BAUTISTA	9730941D	2007EXP33005166
RUBIO BERNARDO EMILIO	9776599N	2007EXP33005419
RUBIO BERNARDO MARIA ARGENTINA	9801213Q	2007EXP33005435
RUBIO DE LUIS JONATAN	71550810H	2006EXP33005866
RUBIO SERVIO CRISTINA	9809310V	2007EXP33005460
RUEDA LOPEZ AREAL SARA	71150490J	2006EXP33005303
RUJIZ DIEZ YOLANDA	9748592L	2007EXP33001125
SAENZ DE MIERA ALVAREZ ANTONIO SANTIAGO	9693870Z	2008EXP33001787
SANCHEZ CASTRO JOSE MARIA	71557425D	2007EXP33006175
SANCHEZ MARBAN M JESUS	9727869L	2007EXP33005862
SANCHEZ MERINO CRISTINA	71455195Z	2005EXP33002756
SANTAMARIA CASTRO ANA	9785498X	2007EXP33006044
SANTAMARTA COCA ROBERTO	9800481C	2007EXP33002169
SANTOS RIESCO JOSE	9759815H	2007EXP33001937
SEGURIS SL	B 24502809	2007EXP33008131
SELA LOPEZ JOSEFA	9706190Y	2007EXP33001118
SERRANO ALFAYATE JUANA ISABEL	71436900G	2006EXP33002768
SERRANO MARTINEZ SAUL	9791863G	2007EXP33005261
SILVA LARRALDE JONATAN	71448612D	2006EXP33002136
SOLIS MENENDEZ JORGE	52306327A	2007EXP33004759
SOLLA RAMOS MARIA MONSERRAT	9773614V	2007EXP33000094
SORIANO MARCILLO NELSON DANIEL	X 2818591X	2007EXP33007042
SUAREZ GARCIA M PILAR	14957068F	2007EXP33005657
TAMAYO ARANA VICTOR MANUEL	30625813W	2007EXP33006188
TORCIDA ALVAREZ JAIME FAUSTINO	9716962Z	2007EXP33007205
UNIVERBIT SL	B 24411191	2005EXP33004629
VALENCIA ARCE LUIS MARLON	X 4689340P	2006EXP33004306
VALLE SANTOS SANTIAGO	9789566F	2005EXP33000971
VARA SANCHEZ MARGARITA	9740455R	2005EXP33008021
VARGAS JIMENEZ ANGEL	9754899R	2007EXP33004846
VAZQUEZ ARIAS CONCEPCION	9751147K	2007EXP33005933
VAZQUEZ GARCIA ANGELES	9535957L	2008EXP33000764
VIDAL ENCINA JOSE LUIS	10047481T	2008EXP33001408
VIDAL PEREZ JUAN PABLO	71420137P	2008EXP33001409
VIDANES CARRERA BENITA	9691092L	2006EXP33001296
VILLA GONZALEZ JESUS MARIA	9784934K	2007EXP33000258

Apellidos y nombre	NIF/CIF	Expediente ejecutiva
VILLALOBOS GILO BENIGNO	44974771L	2007EXP33004022
VILLAYANDRE JUAREZ EDUARDO	9629740P	2005EXP33004947
ZAMBRANO HERNANDEZ SANTA MARIA	X 4065033J	2007EXP33004327
ZAMFIR IOAN	X 3834941J	2007EXP33005778
ZANCA MARTIN ISIDORO	12729724Y	2007EXP33001337
ZAPATA HEREDIA ANTONIO	25809016A	2007EXP33002025

6225

PONFERRADA

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a las personas que se relacionan en el anexo adjunto, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 3071/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, a efectuar dicha notificación mediante su publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y la inserción del mismo en el Boletín de la Provincia de León, cuyo texto es el siguiente:

Por la presente, y en cumplimiento de cuanto dispone el art. 16.1. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, le participamos que la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

Considerando que en fechas recientes ha sido remitida notificación de preaviso de caducidad, no habiéndose procedido a manifestar voluntad expresa de renovar dicha inscripción.

Resuelvo:

Declarar la caducidad de las inscripciones que figuran en anexo adjunto acordando asimismo la baja en nuestro Padrón de Habitantes, en cumplimiento de cuanto sobre el particular de referencia establece la normativa vigente.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Ponferrada, 8 de julio de 2008.

El Alcalde-Presidente (ilegible).-El Secretario (ilegible).

ANEXO

(Ref.-H241151A.B07)

Apellidos y nombre	Tipo documento	Documento
Alvear Cardona, Andrés Mauricio	3	X08163424B
Benmansour, El Hassane	3	X06504317D
Cabrera, Kevin Adrián	3	X08031899T
Cabrera, Pablo Emir	3	X06698593G
Chouwki, Omar	3	X06504315F
Díaz Valerio, Deisy María Griselda	3	X06662958L
Espino Bonilla, Silvestre	3	X07164308S
Fumagalli Montes Dioca, Patricia	2	CS853771
García, Rosa Ángeles	3	X07158290T
Ramírez Rosa, Alida	3	X04993752S
Sánchez Reyes, Yesica María	3	X07109606F

Tipos de documento:

- 0 – Sin documento acreditativo
- 1 – DNI/NIF
- 2 – Pasaporte
- 3 – Tarjeta de residencia

6226

39,20 euros

GARRAFE DETORIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30-06-08, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir 1 plaza de Administrativo

para este Ayuntamiento de Garrafe de Torío, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición.

"BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE LA PLAZA DE ADMINISTRATIVO POR PROMOCION INTERNA

Primero. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2008, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2008 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 27 de mayo 2008 n.º 99, y en el Boletín Oficial de Castilla y León de 15 de mayo de 2008, n.º 92, de cuyo tenor se convoca la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo vacante en la plantilla municipal, en turno de promoción interna, la cual reúne las siguientes características:

— Subgrupo: C1; Clasificación: Administrativo General; Subescala: Administrativa; Número de vacantes: 1. Denominación: Administrativo. Título exigido: Bachiller superior o técnico.

La plaza referida está adscrita a las Oficinas Municipales y las funciones que tiene encomendadas son las propias de la plaza de Administrativo.

El sistema selectivo es de concurso-oposición.

Segundo. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Garrafe de Torío, perteneciendo a la Escala de Administración General, Subescala: Auxiliar Administrativo y Grupo de Clasificación «C2», del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en la Escala de Administración General, Subescala: Auxiliar Administrativo el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, según lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller o técnico, según lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, o una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo en el Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Tercero. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte.

Deberán acreditarse los méritos que se presenten para valorar en la fase de concurso, mediante documento original de los mismos o fotocopia compulsada ante funcionario habilitado para ello.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Garrafe de Torío, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
— Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

— Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 12 euros, y que deberá ingresarse en la Caja municipal.

Cuarto. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Asimismo, se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Quinto. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por:

— Presidente: el Secretario de la Corporación o habilitado estatal en quien delegue.

— Secretario: un funcionario habilitado de carácter estatal.

-Vocales:

-Dos funcionarios con habilitación de carácter estatal.

-Un administrativo/a del SAM de la Diputación Provincial de León.

-Un administrativo/a designado por la Junta de Castilla y León.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

Fase concurso:

El Tribunal valorará exclusivamente los méritos presentados en documentos debidamente acreditados por los aspirantes antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase de concurso se valorarán los méritos relacionados con la carrera, los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad.

1. Por cada mes completo de servicios al Ayuntamiento de Garrafe de Torío, desempeñando en la Subescala auxiliar, escala de Administración General, 0,025 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios al Ayuntamiento de Garrafe de Torío, desempeñando en la Subescala subalterna, escala de Administración General, 0,005 puntos.

3. Por cada curso de formación realizado, organizado por instituciones públicas, 0,010 puntos.

Las puntuaciones totales otorgadas a los aspirantes en concepto de valoración de méritos serán hechas públicas en el tablón de edictos de la Corporación, con anterioridad o simultáneamente a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio.

Fase oposición:

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

En la fase de oposición se realizará con único ejercicio con dos partes, una teórica y otra práctica, valorándose cada una hasta cinco puntos, siendo necesario para superarla haber conseguido cinco puntos entre las dos partes.

1. La primera parte del primer ejercicio consistirá en contestar durante un plazo máximo de 30 minutos un test de 20 preguntas, con respuestas varias, en la que una sola es la correcta, sobre los temas establecidos en el Anexo I.

2. La segunda parte consistirá en resolver un supuesto práctico sobre alguna de las materias incluidas en el temario en un plazo máximo de 60 minutos.

Séptimo. Calificación

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios correspondientes, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación.

Octavo. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público.

Noveno. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TEMARIO.ANEXO I

1.- Ley 30/1992, de 2 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: De la actividad de las Administraciones Públicas: obligación de resolver. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud de interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.

2.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: De la actividad de las Administraciones Públicas: términos y plazos.

3.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Requisitos de los actos administrativos: Producción y contenido. Motivación. Forma.

4.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Eficacia de los actos Administrativos.

5.- Ley 30/1992, 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.

6.- Ley 30/1992, 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Revisión de oficio. Recursos administrativos.

7.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: El Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

8.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales.

9.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: La organización municipal.

10.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: El Municipio. Territorio y población.

11.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Los derechos y deberes de los vecinos.

12.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Las competencias municipales.

13.- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

14.- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de Empleado Público: Adquisición y Pérdida de la relación de Servicio.

15.- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de Empleado Público: Ordenación de la Actividad Profesional.

16.- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de Empleado Público: Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

17.- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público: Clases de contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales.

18.- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público: Expediente de contratación. Iniciación y contenido. Aprobación. Los contratos menores.

19.- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público: Criterios de valoración de ofertas. Caracterización del procedimiento negociado.

20.- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León: Clasificación del suelo. El suelo urbano. El suelo urbanizable. El suelo rústico. Condición de solar.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Garrafe de Torío, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Garrafe de Torío, 10 de julio de 2008.-El Alcalde accidental, Fulgencio Bandera Rodríguez.

6227

51,60 euros

CUBILLAS DE RUEDA

Don Francisco Martín Moreno, en nombre y representación de France Telecom S.A. Orange, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de instalación de estación base para equipos de telecomunicaciones, en el polígono 302, parcela 209, de suelo rústico, de la localidad de Quintanilla de Rueda.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillas de Rueda, 7 de julio de 2008.-La Alcaldesa, Agustina Álvarez Llamazares.

6221 13,60 euros

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para instalación de estación base para equipos de telecomunicaciones en la parcela 209 del polígono 302, en Quintanilla de Rueda, calificada como suelo rústico con protección agropecuaria, a instancia de don Francisco Martín Moreno, en nombre y representación de France Telecom S.A.-Orange.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Cubillas de Rueda, 7 de julio de 2008.-La Alcaldesa, Agustina Álvarez Llamazares.

6222 16,00 euros

VILLAQUILAMBRE

Por parte de don Ricardo Vuelta Villafañe, en representación de Vuelta Villafañe e Hijos CB, se ha solicitado licencia para taller mecánico en la finca número 11 de la calle Fontanilla, polígono industrial, de la localidad de Navatejera de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 3 de julio de 2008.-El Alcalde, P.D. el Primer Teniente de Alcalde, Jesús García Flórez.

6200 12,00 euros

QUINTANA DEL MARCO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2008 ha aprobado el Expediente de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales nº 1/2008 para la obra de "Abastecimiento, saneamiento y pavimentación de la calle Cementerio en Quintana del Marco", incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2008, con el nº 67.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de 30 días hábiles al efecto de que durante el citado plazo los interesados a que se refiere el art. 18 del citado TRLRHL, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Asimismo dentro de dicho plazo los propietarios o titulares afectados por la realización de la obra podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, conforme a lo establecido en el artículo 36.2 del citado texto normativo.

Quintana del Marco, 30 de junio de 2008.-El Alcalde, Pedro T. Vidal Charro.

6223

SAN ESTEBAN DE NOGALES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2005, aprobó el Proyecto técnico de la obra "Edificio para usos múltiples en San Esteban de Nogales", nº 33, con cargo al Plan de la Zona Sur de la Provincia de León, para las anualidades 2007-2008, redactada por los arquitectos don Adolfo Caballero Guerra y don Juan M. Serrano Antolín.

El Proyecto Técnico se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a efectos de su examen por los interesados y presentación de alegaciones.

San Esteban de Nogales, 23 de junio de 2006.-El Alcalde, Santiago Fernández Bailez.

Formulada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2007 que comprende los estados y cuentas anuales que establecen los artículos 208 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las Reglas 88 y siguientes de la Orden Ministerial EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, Ministerio de Economía y Hacienda, de la Instrucción del modelo simplificado de Contabilidad Local, ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 20 de junio de 2008.

De conformidad con lo que establece el artículo 212 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas a su derecho.

San Esteban de Nogales, 23 de junio de 2008.-El Alcalde, Santiago Fernández Bailez.

6224 3,00 euros

VALDEFUENTES DEL PÁRAMO

Habida cuenta que el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2008 junto con las Bases de Ejecución del mismo y la Plantilla de Personal. Que todos ellos se informaron al público mediante inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 73/2008 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin que se presentasen reclamaciones; quedan aprobados de forma definitiva el Presupuesto Municipal para 2008, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, siendo ratificados por el Pleno del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; se hace público el Presupuesto Municipal para 2008, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS		Euros
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.- Impuestos directos		48.893,95
Cap. 2.- Impuestos indirectos		17.806,47
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos		128.898,31
Cap. 4.- Transferencias corrientes		50.546,64
B) Operaciones de capital		
Cap. 7.- Transferencias de capital		96.021,14
Total ingresos		342.166,51

GASTOS

	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.- Gastos de personal	113.417,57
Cap. 2.- Compra de bienes corrientes y servicios	18.942,00
Cap. 3.- Gastos financieros	22.714,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	20.551,97
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	139.688,41
Cap. 7.- Variación activos financieros	21.352,56
Cap. 9.- Variación de pasivos financieros	5.500,00
Total gastos	342.166,51

En cumplimiento con lo regulado en los arts. 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 antes citado, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente de dicho Tribunal, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Igualmente se puede interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Igualmente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo de 18 de abril 781/1986, se hace pública la Plantilla de personal del Ayuntamiento para el ejercicio de 2008, compuesta por un funcionario escala habilitación nacional, Secretario-Interventor, en propiedad, complemento destino nivel 26.

Valdefuentes del Páramo, 8 de julio de 2008.-La Alcaldesa Presidenta (ilegible). 6259

Juntas Vecinales

VILLAYANDRE

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villayandre en sesión extraordinaria de fecha 2 de julio de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Crémenes, 7 de julio de 2008.-El Alcalde Pedáneo, Ramón Fernández Tejerina. 6145

NOGAREJAS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Nogarejas en sesión extraordinaria de fecha 6 de julio de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al

de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Nogarejas, 7 de julio de 2008.-El Alcalde Pedáneo, Olivio Campo Diéguez. 6168

LA POLA DE GORDÓN

La Junta Vecinal de La Pola de Gordón en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 4.- Transferencias corrientes	2.100,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	19.239,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.- Transferencias de capital	11.500,00
Total ingresos	32.839,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	16.200,00
Cap. 3.- Gastos financieros	7,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	2.000,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	14.632,00
Total gastos	32.839,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La Pola de Gordón, 10 de julio de 2008.-El Alcalde Pedáneo, Juan Suárez Suárez. 6191

CABORNERA

La Junta Vecinal de Cabornera en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	1.800,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	1.052,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	7.180,00
Total ingresos	10.032,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	7.472,00
Cap. 3.- Gastos financieros	8,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	1.052,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	1.500,00
Total gastos	10.032,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La Pola de Gordón, 17 de mayo de 2008.-El Alcalde Pedáneo, Francisco Martínez Pastrana. 6193

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

La Junta Vecinal de Santovenia de la Valdoncina en sesión celebrada el día 2 de julio de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 4.- Transferencias corrientes	2.500,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	105.294,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.- Transferencias de capital	13.166,00
Total ingresos	120.960,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	8.460,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	112.500,00
Total gastos	120.960,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santovenia de la Valdoncina, 3 de julio de 2008.-El Alcalde Pedáneo, Félix Barco Terreros. 6088

CASTROFUERTE

La Junta Vecinal de Castrofuerte en sesión celebrada el día 25 de junio de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	9.150,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	20.875,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Enajenación de inversiones reales	100.000,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	9.900,00
Total ingresos	139.925,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	26.330,00
Cap. 3.- Gastos financieros	600,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	20.200,00
Total gastos	47.130,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villaornate y Castro, 2 de julio de 2008.-El Alcalde Pedáneo, Juan Ignacio Chamorro Rodríguez. 6092

ADRADOS DE ORDÁS

Aprobada inicialmente por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 23 de junio de 2008 el acuerdo de imposición y la tasa para la prestación del servicio de agua a domicilio de la Junta Vecinal de Adrados de Ordás, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Adrados de Ordás, 7 de julio de 2008.-El Alcalde Pedáneo, Luis José García Fernández. 6101

Aprobada inicialmente por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 23 de junio de 2008 el Reglamento regulador del servicio de agua a domicilio de la Junta Vecinal de Adrados de Ordás, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Adrados de Ordás, 7 de julio de 2008.-El Alcalde Pedáneo, Luis José García Fernández. 6102

Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANÚNCIO

Resolución de la Viceconsejera de Economía por la que se otorga la autorización administrativa del parque eólico "San Feliz", promovido por la empresa Promociones Energéticas del Bierzo SL, en los términos municipales de Quintana del Castillo y Valdesamario.

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha 23 de septiembre de 1999 la empresa PAMSA presentó solicitud de Autorización Administrativa para el parque eólico denominado "Valdecarro" ubicándose en los términos municipales de Quintana del Castillo y Valdesamario. Esta solicitud fue sometida al trámite de información pública para presentación de proyectos en competencia, siendo publicados los anuncios en el BOCyL de fecha 05.01.2000 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 15.01.2000, al amparo de lo establecido en el capítulo II, artículo 7, del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

2º.- Con fecha 15 de febrero de 2000 la empresa Promociones Energéticas del Bierzo SL presentó proyecto de parque eólico denominado "San Feliz", en competencia con el parque eólico "Valdecarro" de la empresa PAMSA, afectando a los términos municipales de Quintana del Castillo, Valdesamario y Villagatón (León).

3º.- Al mismo tiempo se solicitan informes al Ente Regional de la Energía (EREN) y a los Ayuntamientos afectados, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el antedicho Decreto 189/1997.

4º.- El 7 de abril de 2001, se comunica resolución Régimen Especial, por la que se otorga la condición de instalación de producción eléctrica acogida al régimen especial al parque eólico, en los términos de Quintana del Castillo y Valdesamario.

5º.- Por resolución de 11 de abril de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se resuelve la competencia de proyectos de parques eólicos entre las empresas Promotora Andrés Martínez SA (PAMSA) (p.e. Valdecarro) y Promociones Energéticas del Bierzo SL (p.e. San Feliz), resultando seleccionado el proyecto presentado por la empresa Promociones Energéticas del Bierzo SL para el parque eólico San Feliz.

6º.- Por resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, de fecha 18 de abril de 2001, se otorgó reconocimiento de la condición de instalación de producción acogida al Régimen Especial e inscripción en el Registro con carácter previo, al parque eólico San Feliz con número de registro: 72/LE/CRE/b.2/2818.

7º.- El 26-06-2001 don Fernando Lamelas Pombriego, en representación de Promociones Energéticas del Bierzo SL, solicita autorización administrativa y declaración de impacto ambiental.

8º.- A la vista de la solicitud de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y declaración de impacto ambiental por parte de Promociones Energéticas del Bierzo SL, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en el Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación del Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, en el Decreto 209/1995, de 5 de octubre; y en el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, se sometió el expediente a información pública, siendo publicados los anuncios en el BOCyL de fecha 2-01-2002 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 10-01-2002.

Al mismo tiempo se solicitan informes a los Ayuntamientos afectados. Emitiendo éstos informes favorables.

9º.- Durante la información pública no se presentaron alegaciones.

10º.- Por resolución de 30 de diciembre de 2002, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, se hace pública la Declaración de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del proyecto del parque eólico San Feliz (BOCyL 27-01-2003).

11º.- En fecha 27 de febrero de 2003, se solicita informe sobre la viabilidad de la conexión al nudo de la red, contestando dicha Dirección General el 1 de abril de 2003 positivamente.

12º.- Por resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de fecha 25 de septiembre de 2003, se otorga autorización administrativa y declaración de la utilidad pública del parque eólico San Feliz, promovido por la Empresa Promociones Energéticas del Bierzo SL. Se remite dicha resolución a los Ayuntamientos de Villagatón, Quintanilla del Castillo, y Valdesamario, así como a la

Diputación Provincial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en fecha 17 de octubre de 2003. Es publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 2 de diciembre de 2003 y en el BOCyL en fecha 18 de noviembre de 2003.

13º.- En fecha 26 de julio de 2004, don Fernando Lamelas Pombriego, en representación de Promociones Energéticas del Bierzo SL, solicita la aprobación del proyecto para el parque eólico, y presenta el proyecto de ejecución por triplicado. Se solicitan instrucciones para dicha aprobación a la Dirección General el 24 de agosto de 2004, informando esta en fecha 31 de agosto de 2004, no procediendo a dicha aprobación por no estar autorizadas la subestación "Villameca 400 kV" y líneas de evacuación, ni estar suscritos los contratos de acceso técnico con Red Eléctrica de España, por lo que la empresa Promociones Energéticas del Bierzo incurriría en incumplimiento, de acuerdo con el artículo 10.3 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre.

14º.- En fecha 29 de junio de 2006, don Fernando Lamelas Pombriego, en representación de Promociones Energéticas del Bierzo SL, solicita modificación del proyecto de ejecución y modificación al estudio de impacto ambiental.

15º.- En fecha 18 de agosto de 2006, se comunica a Promociones Energéticas del Bierzo la existencia de deficiencias en la documentación presentada.

16º.- En fecha 12 de septiembre de 2006, don Fernando Lamelas Pombriego, en representación de Promociones Energéticas del Bierzo SL, presenta anteproyecto de modificado al proyecto autorizado y modificado al estudio de impacto ambiental, solicitando la autorización administrativa y declaración de utilidad pública para el anteproyecto de modificación.

17º.- En fecha 22 de febrero de 2007 se envía anuncio de información pública de la solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y evaluación de impacto ambiental para su publicación en el BOCyL, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como a los Ayuntamientos afectados. Con fecha 16 y 20 de marzo de 2007 es publicada en el BOCyL, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, respectivamente.

18º.- En fecha 10 de mayo de 2007, se remite un proyecto técnico y dos del estudio de impacto ambiental, al Servicio Territorial de Medio Ambiente, para que este tramite la declaración de impacto ambiental.

19º.- En fecha 14 de agosto de 2007, el Servicio Territorial de Medio Ambiente, nos envía la resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de fecha 8 de agosto de 2007, por la que hace pública la modificación de declaración de impacto ambiental del proyecto del parque eólico San Feliz, promovido por Promociones Energéticas del Bierzo SL sito en los términos municipales de Quintana del Castillo, Valdesamario y Villagatón, y lo remite al BOCyL para su publicación. Dicha publicación tiene lugar el 11 de septiembre de 2007.

Fundamentos de derecho:

1.- La presente resolución se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del acuerdo de avocación de fecha 12 de mayo de 2004.

Vistos:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Decreto Legislativo 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- El Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

- Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

-Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, de fecha 4 de junio de 2004.

Resuelvo:

Primero.- Autorizar a la empresa Promociones Energéticas del Bierzo SL la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

* 23 aerogeneradores de 1.800 kW de potencia unitaria, que totalizan una potencia conjunta de 41,4 MW, y una tensión de generación de 690 V, ubicados a lo largo de la cuerda montañosa situada en la zona norte del término municipal de Quintana del Castillo, entre los parajes "El Cueto de la Oliva" y "Vidolina", pertenecientes a los términos municipales de Quintana del Castillo, Valdesamario y Villagatón. Los aerogeneradores constan de torres metálicas tubulares troncocónicas de 55 metros de altura y 3 metros de diámetro de base, con rotor triple de 26 metros de radio. Cada aerogenerador posee su propio centro de transformación interior dentro del mismo que eleva la tensión desde los 690 hasta 20.000 voltios. La electricidad generada por los 23 aerogeneradores es recogida por líneas de media tensión (20 kV) que desembocan en la subestación del parque, desde donde se entregará a la red general hasta el punto de enganche autorizado.

La evacuación del parque eólico San Feliz deberá realizarse, según informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 17 de marzo de 2003, a través de la futura estación "Villameca" 400 kV.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

I.- Las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental, publicada en el BOCyL de fecha 11 de septiembre de 2007 y que se incorpora íntegramente a la presente resolución.

ANEXO QUE SE CITA

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO PARQUE EÓLICO "SAN FELIZ", PROMOVIDO POR PROMOCIONES ENERGÉTICAS DEL BIERZO SL, SITO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE QUINTANA DEL CASTILLO, VALDESAMARIO Y VILLAGATÓN

El estudio de impacto ambiental del parque eólico San Feliz (I.A. 18/02-LE), ubicado en los términos municipales de Quintana del Castillo y Valdesamario (León), fue sometido a información pública en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en enero de 2002, sin que se presentaran alegaciones. Con posterioridad fue remitido a la ponencia técnica provincial de evaluación de impacto ambiental en su reunión de 16 de diciembre de 2002 que acordó formular una propuesta favorable de declaración de impacto ambiental, con determinadas condiciones. Por resolución de 30 de diciembre de 2002 la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León hace pública la Declaración de Impacto Ambiental, publicándose en el *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 17 de 27 de enero de 2003.

El planteamiento original consistía en un parque eólico de 36 aerogeneradores, de 900 kW que totalizaban una potencia eléctrica bruta de 32,4 MW, una línea eléctrica subterránea en 20 kV para interconexión de los aerogeneradores con la subestación, una subestación con transformador de tipo intemperie y un edificio de control del parque anexo a la subestación, situado todo ello en la denominada Sierra de la Cepeda, en el límite entre las comarcas de Omaña y La Cepeda. Según el Dictamen Medioambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León, el área cuenta con una potencialidad eólica suficiente, ocupando una zona de sensibilidad ambiental baja, atendiendo a ambos criterios, el parque eólico estaría en una Zona de Desarrollo Libre.

El proyecto cuenta con la correspondiente autorización administrativa y declaración de utilidad pública por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por resolución de 25 de septiembre de 2003.

Con posterioridad, la empresa promotora presenta un proyecto modificado y un "Modificado al estudio de impacto ambiental del parque eólico San Feliz", redactado en mayo de 2006, en base a los siguientes criterios:

-Cumplimiento de la DIA de 30 de diciembre de 2002.

-Definición final de la infraestructura de evacuación conjunta en 132 kV a la futura Subestación, para el conjunto de instalaciones eólicas de la zona (donde se integra el parque eólico San Feliz).

-Evolución tecnológica en los modelos de aerogeneradores, con diseños que optimizan el recurso reduciendo los impactos ambientales.

-Minimización de los impactos ambientales de la instalación.

Las principales modificaciones son:

-Número y potencia nominal de los aerogeneradores, se pasa de 36 turbinas de 900 kW a 23 turbinas de 1.800 kW, la potencia total pasa a ser de 41,4 MW.

-Redistribución de los aerogeneradores dentro de las áreas de afección del proyecto original, en consonancia con lo establecido en la DIA de 30 de diciembre de 2002 y siguiendo las indicaciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.

-Creación de una sola subestación eléctrica conjunta para la evacuación de la energía eólica generada en todas las instalaciones de la zona, a 3 km al oeste del parque, con su correspondiente posición de transformación. El tendido de media tensión desde el parque a la subestación seguirá siendo subterráneo.

Con posterioridad el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo somete el proyecto y el EIA modificado al procedimiento de información pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 20 de marzo de 2007 y en el BOCyL de 16 de marzo de 2007, exponiéndose además en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Quintana del Castillo, Valdesamario y Villagatón, sin que se presentaran alegaciones. Con fecha 11 de mayo de 2007 se remite al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León la documentación que obra en el expediente "Modificado al estudio de impacto ambiental del parque eólico San Feliz", para su tramitación.

Por tanto, a la vista de que:

- Los antecedentes administrativos del proyecto, ya que cuenta con DIA favorable y autorización administrativa del organismo sustantivo.

- Se ubica en una zona de sensibilidad ambiental baja según el Dictamen Medioambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León y que desde la publicación de la declaración de impacto ambiental el área de afección del proyecto no se ha incluido en ningún espacio natural protegido según la Ley 8/1991 de Espacios Naturales de Castilla y León, ni tampoco se encuentra dentro de ningún Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ni Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Red Natura 2000, ni en el ámbito geográfico de algún plan de recuperación de especie catalogada en peligro de extinción.

- Con las modificaciones propuestas en el proyecto se racionalizan y unifican las instalaciones de transformación y evacuación, no sólo de este parque, sino también de otros parques que están previstos en la zona, disminuyéndose el impacto ambiental sobre el paisaje y la vegetación y las posibilidades de impacto de las instalaciones sobre la fauna.

- Los términos municipales afectados son los mismos del proyecto original, a excepción de Villagatón, si bien en este término únicamente está previsto la instalación de la subestación eléctrica conjunta para la evacuación de la energía eólica generada en todas las instalaciones de la zona, si bien tanto la subestación como la línea serán objeto de otro proyecto específico e independiente con su correspondiente estudio de impacto ambiental.

- La propuesta aprobada por la Comisión Territorial de Prevención Ambiental en su sesión de fecha 28 de junio de 2007, es favorable a las modificaciones solicitadas por la empresa.

Esta Delegación Territorial acuerda aprobar la modificación de la declaración de impacto ambiental quedando la resolución de esta Delegación Territorial de fecha 30 de diciembre de 2002 por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental del parque eólico San Feliz vigente en el reto de los extremos que no han variado.

2.-Deberá presentarse en un plazo no superior a un mes, memoria de desmantelamiento del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en la que se incluya presupuesto valorado de este coste.

3.- La instalación de producción que se autoriza deberá cumplir la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 3.1. "Condiciones de intercambio de energía" del P.O. 12.2 (Procedimiento de Operación del Sistema 12.2) regulado mediante resolución de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Energía, por la que se aprueba un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema eléctrico.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del sistema Eléctrico, concretamente en el Punto 7:SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: "Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O.9"; la instalación de producción que se autoriza deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico".

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, Avda Reyes Leoneses, nº 11, 24071. León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

León, 18 de abril de 2008.—La Viceconsejera de Economía, Begoña Hernández Muñoz.

5781

248,00 euros

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Expte.: 513/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Castresana del Pozo SL, con domicilio en C/Villabonavente nº 4, solicitando el Proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), en polígono 537, parcela 44 en Carbajosa de la Sobarrriba, en el término municipal de Valdefresno, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 5 de diciembre de 2007 Castresana del Pozo SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 14 de marzo de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Valdefresno.

Fundamentos de derecho:

1º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Castresana del Pozo SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

-524 módulos fotovoltaicos de 210 Wp/ud.

Potencia: 110.000 Wp.

-1 inversor SMA modelo SC 100 (100 kW). Potencia: 100 kW.

-La instalación de evacuación consta de un C.T. compacto elevador de 400V/20 kV y con dos transformadores, uno de 100 kVA y otro de 50 kVA para servicios auxiliares. De aquí partirá una línea subterránea de M.T. (13.2 kV) tipo 3X HEPRZI, 12/20 kV, 1 x95 mm² KAL + h13 mm², que llegará a un poste que hará de paso subterráneo aéreo luego habrá un tramo aéreo que hará de entronque en la línea de distribución ya existente de 13,2 kV.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Miguel Escudero González, con fecha noviembre de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr.

Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 30 de abril de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

4945

84,00 euros

**Servicio Territorial de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo**

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2008, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

3.-Modificación puntual nº 10 de las Normas Urbanísticas Municipales. Ayuntamiento de Vega de Infanzones.

Antecedentes:

I.- Mediante escrito, registrado de entrada el 14 de febrero de 2008, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vega de Infanzones remite a la Comisión Territorial de Urbanismo tres ejemplares diligenciados de la documentación técnica, así como copia del expediente administrativo debidamente compulsada.

II.- La aprobación inicial del expediente, se produjo por el Pleno de la Corporación, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril (en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre), en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2007. No se aporta certificación del acuerdo de aprobación inicial cuya incorporación al expediente se reputa necesaria a efectos de determinar la existencia del quórum exigido por el artículo 47.2.II) del citado texto legal. La exposición al público se efectuó, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 186 de fecha 25 de septiembre de 2007, Boletín Oficial de Castilla y León nº 188 de fecha 26 de septiembre de 2007 y en el periódico *El Mundo/ La Crónica de León* de fecha 18 de septiembre de 2007, respectivamente. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones, según consta en certificación emitida por el Secretario Municipal, de fecha 5 de noviembre de 2007.

III.- Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

IV.- El acuerdo de aprobación provisional, se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Vega de Infanzones, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, con el quórum exigido por el artículo 47.2.II) del citado texto legal, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2007.

Fundamentos de derecho:

I.- La tramitación del presente instrumento urbanístico se ajusta a lo determinado por la Ley 8/2007, de 28 de marzo, de Suelo, en lo que le sea de aplicación de conformidad con sus Disposiciones Transitorias, Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana (Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio) en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 58, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la LUC y L y en el artículo 169 en relación con el 409.a) del RUC y L. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- En el término municipal de Vega de Infanzones se encuentran en vigor las Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de León en sesión celebrada el 13 de mayo de 2002. Posteriormente han sido modificadas dichas Normas en varias ocasiones

La modificación es promovida por el Ayuntamiento y tiene como objeto el cambio de las alineaciones oficiales en la calle Camino de Villadesoto que une la localidad de Grulleros con la localidad de Villadesoto.

En las Normas Urbanísticas Municipales se define dicha calle como una vía de tráfico rodado, marcando las alineaciones oficiales a 7,00 metros del eje de la misma. (Anchura total 14 metros.)

En la Modificación se propone adaptar a la realidad física existente las alineaciones oficiales al considerar que se trata de un tramo urbano en toda su longitud, por lo que debe tratarse como una calle de 8,00 metros de anchura, de igual manera que el resto de las calles de las localidades del municipio de Vega de Infanzones.

4.- A la finalidad anterior, se remiten tres ejemplares debidamente diligenciados con su correspondiente soporte informático, que constan de la siguiente documentación:

Memoria Vinculante.

1.- Formulación

2.- Antecedentes y objeto de la Modificación

3.- Alcance de las Modificaciones

4.- Justificación de la conveniencia de la Modificación

5.- Identificación y Justificación pormenorizada de la Modificación Puntual

6.- Análisis de la influencia de la Modificación Puntual en el modelo territorial vigente.

7.- Conclusión

Planos.

Plano 01 (6/14). Ordenación General. Grulleros 2. Vigente.	E 1:1.000
Plano 02 (6/14). Ordenación General. Grulleros 2. Modificado.	E 1:1.000
Plano 03 (8/14). Ordenación General. Villadesoto. Vigente.	E 1:1.000
Plano 04 (8/14). Ordenación General. Villadesoto. Modificado.	E 1:1.000

La documentación se estima suficiente para determinar las características de la modificación que se propone de acuerdo con las determinaciones del Artículo 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCyL).

5.- En el expediente figuran además los siguientes informes de carácter sectorial:

5.1.- Administración General del Estado.

5.1.1.- Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Duero:

Emitido con fecha 14 de septiembre de 2007 con las siguientes conclusiones:

"Por todo lo expuesto anteriormente, según la Orden FOM/404/2005, de 11 de marzo, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2005, sobre emisión de informes sectoriales en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, respecto a las modificaciones de planeamiento, tanto general como de desarrollo, "el informe de Confederación Hidrográfica solo es exigible si la Modificación afecta al suelo rústico o a las zonas de servidumbre y policía del dominio público hidráulico". En este caso no se produce afección a ninguno de los suelos recogidos en dicha Orden".

5.1.2- Subdelegación del Gobierno en León. Dependencia del Área de Industria y Energía:

Emitido el 12 de septiembre de 2007, adjuntando la lista de los requerimientos mínimos que se deben cumplir para el caso de que en el terreno afectado por tales actuaciones se encuentren canalizaciones de gasoductos, oleoductos o líneas de distribución eléctricas.

5.2 - Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León:

5.2.1- Servicio Territorial de Cultura. Comisión Territorial de Patrimonio Cultural:

Se emite en sentido favorable según acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio celebrada el 5 de diciembre de 2007.

5.3 - Informe Excmo. Diputación Provincial:

Emitido el 19 de noviembre de 2007 con las siguientes observaciones:

"1º Por lo que se refiere a la Red Provincial de Carreteras:

1. La Modificación proyectada afecta a las alineaciones oficiales para la calle del Camino de Villadesoto que coincide en su totalidad con el Camino Vecinal 161/29 del Camino Vecinal de León a Vega de Infanzones a Villadesoto, para pasar de 14 metros de anchura entre alineaciones de las Normas vigentes a 8 metros en las nuevas, aludiendo a que es esta última la anchura real de la calle, con los bordillos y aceras y se trata de un tramo urbano en toda su longitud.

A juicio de la Diputación Provincial, la modificación es razonable por lo que procede informar favorablemente la modificación solicitada.

2. Complementariamente a lo anterior, hay que hacer constar que el Camino Vecinal 161/29 del Camino Vecinal de León a Vega de Infanzones a Villadesoto, tiene una longitud de 711 m y en toda su longitud y en ambas márgenes, los terrenos colindantes están clasificados como Suelo Urbano y uso residencial por lo que se estaría en el caso determinado por el artículo 28.2 de la Ley 2/90 de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León y procede pues iniciar el traspaso del citado Camino Vecinal al Ayuntamiento de Vega de Infanzones para su inclusión en el viario municipal".

6.- Del examen de la documentación se deducen las siguientes consideraciones:

6.1.- La documentación cumple con lo especificado en el artículo 169 del RUCyL, conteniendo las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, e incluyendo un documento independiente denominado Memoria Vinculante donde se expresan y justifican los cambios introducidos en las determinaciones vigentes, y que hace referencia a los siguientes aspectos:

1º- Justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.

2º- Identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se altera, reflejando el estado actual y el propósito.

3º- El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

6.2.- Respecto al cambio de alineaciones, la doctrina jurisprudencial viene reconociendo la llamada "discrecionalidad técnica" del planificador municipal, y dentro de esta discrecionalidad se encuentra la fijación del trazado y características de la red viaria del Suelo Urbano Consolidado con determinación de alineaciones, ámbito discrecional sobre el cual el control de la Comisión Territorial de Urbanismo únicamente debe verificar si existe una desviación de poder, arbitrarie-

dad o irracionalidad en la solución propuesta ya que en lo demás goza aquel de entera libertad para elegir la forma en que el territorio ha de quedar ordenado (STS 12 y 13 de diciembre de 1991, 2 y 22 de diciembre de 1992, 15 de marzo de 1993, 25 de octubre y 3 de noviembre de 1995, 22 de mayo de 1996). En este sentido, es preciso señalar que en la Memoria Vinculante que obra en el expediente, se justifica el interés público de la modificación pretendida. En consecuencia parece que la decisión planificadora discrecional guarda coherencia lógica con la realidad de los hechos sin que se pueda comprobar que en su actuación la Entidad Local haya infringido el principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos consagrado en el artículo 9.3. de la Constitución y que aspira a evitar que se traspasen los límites racionales de la discrecionalidad y se convierta ésta en fuente de decisiones que no resulten justificadas.

6.3.- Examinada la documentación, desde el punto de vista técnico, no se encuentran inconvenientes a la Modificación propuesta, considerando que ésta se ajusta al criterio general de las Normas Urbanísticas de establecer una anchura de 8 metros para las vías públicas incluidas en la zona urbana de los núcleos de población, sin embargo debe justificarse el carácter de Sistema General de la vía pública objeto de la Modificación, dado que el resto de las vías públicas urbanas tienen el carácter de Sistema Local.

En todo caso dicho aspecto debe ajustarse al criterio general establecido en las Normas Urbanísticas Municipales para establecer el carácter de Sistema General o Sistema Local de las Dotaciones Urbanísticas Públicas.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 8/2007, de 28 de marzo, de Suelo, en lo que le sea de aplicación de conformidad con sus Disposiciones Transitorias, la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima y Derogatoria Única del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo, Acuerda:

A) Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 10 de las Normas Urbanísticas Municipales. Ayuntamiento de Vega de Infanzones, condicionando su eficacia y vigencia a la incorporación al expediente de las determinaciones especificadas en el apartado 6.3. del expositivo del presente acuerdo.

B) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del acuerdo, el Ayuntamiento de Vega de Infanzones deberá aportar nueva documentación que incorpore las correcciones e innovaciones reseñadas en el apartado A) del Dispositivo del acuerdo. En dicho documento se harán constar las correcciones efectuadas pormenorizadamente, tanto en el documento con indicación de la página como en los planos, en su caso.

C) Facultar a la Secretaría de la Comisión Territorial de Urbanismo para proceder a la comprobación del cumplimiento de la condición establecida en el apartado A) del Dispositivo de este acuerdo, dando cuenta a la Comisión de lo actuado.

Con fecha 14 de febrero de 2008 se remite, por el Ayuntamiento de Vega de Infanzones nueva documentación en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de referencia. Con fecha 20 de mayo de 2008 se emite Certificado por el Secretario y el Director de la Ponencia Técnica para hacer constar que se han cumplido las condiciones que se recogen en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 19 de marzo de 2008.

Contra el presente acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante, así como de las normas urbanísticas, que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, a 28 de mayo de 2008.—Vº Bº la Vicepresidenta de la Comisión, Ana Isabel Suárez Fidalgo.—El Secretario de la Comisión, Ignacio Santos Pérez.

ÍNDICE

Memoria Vinculante	
1.- Formulación	
2.- Antecedentes y objeto de la modificación	
3.- Alcance de las modificaciones	
4.- Justificación de la conveniencia de la modificación	
5.- Identificación y justificación pormenorizada de la modificación puntual	
Modificaciones que suponen cambio de alineación.	
Modificaciones de las Normas Urbanísticas Municipales.	
6.- Análisis de la influencia de la modificación puntual en el modelo territorial vigente	
7.- Conclusión	
Planos	
Estructura	
01. Ordenación General. Grulleros 2 Vigente	1/1.000
02. Ordenación General. Grulleros 2 Modificado	1/1.000
03. Ordenación General. Villadesoto Vigente	1/1.000
04. Ordenación General. Villadesoto Modificado	1/1.000

MEMORIA VINCULANTE

I. Formulación	
La presente Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales se redacta por el Arquitecto Municipal, Raquel Santamarta Regueras.	
La Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Vega de Infanzones que se plantea en este documento encuentra su marco legal genérico de referencia en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, así como en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que lo desarrolla, aprobado por Decreto 22/2004 con fecha 29 de enero de 2004 por la Consejería de Fomento.	
En cumplimiento del artículo 169 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y del artículo 130 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero), que se refieren a la documentación necesaria para reflejar adecuadamente las determinaciones a considerar, se redacta la presente memoria vinculante en la que se expresan y justifican los objetivos y propuestas de ordenación. Dicha memoria se completa con los planos que recogen las determinaciones gráficas para expresar la propuesta con total claridad.	
2. Antecedentes y objeto de la modificación	
Se redacta la presente Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes para el Término Municipal de Vega de Infanzones, aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de León con fecha 13 de mayo de 2002.	
Se pretende iniciar un expediente de Modificación Puntual, según lo establecido en el artículo 1.1.5. Revisión, modificación y subrogación de las Normas Urbanísticas vigentes.	

En las Normas Urbanísticas Municipales se define la calle Camino de Villa de Soto, que une la localidad de Grulleros con la localidad de Villadesoto, como una vía de tráfico rodado, marcando las alineaciones oficiales a 7,00 m medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma.

La Corporación Municipal ha considerado oportuno redactar una modificación puntual de las Normas Urbanísticas vigentes con el fin de adaptar a la realidad física existente las alineaciones oficiales en la calle Camino de Villa de Soto, ya que se trata de un tramo urbano en toda su longitud y parece razonable considerar dicho tramo como una calle de 8,00 m de anchura, de igual manera que el resto de las calles de las localidades del municipio de Vega de Infanzones.

Las Normas Urbanísticas vigentes disponen, como instrumento de Ordenación Urbana en pleno desarrollo, de la suficiente capacidad para adaptarse a las diferentes vicisitudes que se van planteando, tanto a través de la clasificación de su suelo y de sus características como de la reglamentación particular de la facultad de edificar. La determinación de los distintos objetivos de la presente Modificación se conforma con arreglo a las necesidades urbanas provenientes y generadas por el propio desarrollo urbano del municipio.

3. Alcance de las modificaciones

El ajuste de alineaciones a la realidad urbanística existente en la calle Camino de Villa de Soto que une las localidades de Grulleros y Villadesoto, para adecuarlas a la realidad física existente, ya que existen edificaciones de reciente construcción que no se adaptan a la alineación establecida en las Normas Urbanísticas vigentes.

Foto aérea



Cartografía de catastro



La modificación que se introduce no supone modificación de los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento, que en su día se formularon para la redacción de las Normas Urbanísticas vigentes, por lo que se entiende que se trata exclusivamente de modificaciones y no procede la revisión de las citadas Normas Urbanísticas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

4. Justificación de la conveniencia de la modificación

Se delimitan nuevas alineaciones en la calle Camino de Villa de Soto que une las localidades de Grulleros y Villadesoto con el fin de ajustar la alineación a la realidad física existente, estando además ejecutadas las aceras según la nueva alineación propuesta, así como edificaciones de reciente construcción.

Estos ajustes de alineación se justifican por la racionalización del sistema viario del municipio, ya que se trata de suelo urbano en toda su longitud por lo que se debe considerar como una calle urbana de 8,00 m de anchura, de igual manera que el resto de las calles de las localidades del municipio de Vega de Infanzones.

La documentación gráfica que acompaña a esta memoria completa esta descripción.

5. Identificación y justificación pormenorizada de la modificación puntual

Modificaciones que suponen cambio de alineación

Se delimitan nuevas alineaciones en la calle Camino de Villa de Soto que une las localidades de Grulleros y Villadesoto para adecuarlas a la realidad física existente.

Modificaciones de las Normas Urbanísticas Municipales

No ha sido necesaria la modificación del articulado de las Normas Urbanísticas vigentes, no afectando la modificación propuesta a cambios en dicho documento.

Han sido modificados los planos de ordenación siguientes:

Ordenación General

Grulleros 2	plano 06/14	escala 1/1.000
Villadesoto	plano 08/14	escala 1/1.000

Se incluyen en el presente documento los planos de las Normas Urbanísticas vigentes y los planos de la Modificación propuesta.

6. Análisis de la influencia de la modificación puntual en el modelo territorial vigente

La propuesta que se contiene en este documento no supone una variación o alteración de la estructura general del territorio municipal ni de los elementos o determinaciones estructurantes, pudiéndose considerar a todos los efectos como una Modificación Puntual, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de las Normas Urbanísticas vigentes en el término municipal de Vega de Infanzones, en el artículo 58 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La modificación de la alineación propuesta no implica variaciones en el modelo territorial vigente, procediéndose a informar en plazo a las Directrices de Ordenación del Territorio de León y su Alfoz para que lo incluyan en sus determinaciones.

La documentación gráfica que acompaña a esta memoria, complementa la descripción realizada.

7. Conclusión

Tras lo expuesto anteriormente, y para que conste a los efectos de ser elevado el instrumento de planeamiento para su aprobación, se presenta ante el Ayuntamiento de Vega de Infanzones la presente modificación puntual de la normativa urbanística de dicho municipio.

León, 16 de agosto de 2007.—La Arquitecta, Raquel Santamarta Regueras. 5355

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2008 entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

3.-Modificación puntual nº 2 de las Normas Subsidiarias Municipales. Ayuntamiento de Vegas del Condado

Antecedentes:

I.- Mediante escrito, registrado de entrada el 23 de junio de 2006, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Condado remite a la Comisión Territorial de Urbanismo tres ejemplares diligencia-

dos de la documentación técnica de la propuesta de Modificación de referencia, así como copia del expediente administrativo debidamente compulsada.

II.- La aprobación inicial del expediente se produjo por el Pleno de la Corporación, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril (en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre), en sesión ordinaria celebrada el 1 de julio de 2005, de acuerdo con el quórum exigido por el artículo 47.2.II) del citado texto legal, exponiéndose al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 161 de fecha 21 de julio de 2005, Boletín Oficial de Castilla y León nº 156 de fecha 12 de agosto de 2005 y en el periódico *El Mundo/ La Crónica de León* fecha 21 de julio de 2005, respectivamente. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones según consta en certificación emitida por el Secretario Municipal de fecha 20 de septiembre de 2005.

III.- Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

IV.- El acuerdo de aprobación provisional, se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Vegas del Condado, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, con el quórum exigido por el artículo 47.2.II)

V.- Con fecha 12 de septiembre de 2006 la Comisión Territorial de Urbanismo adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acuerda:

A) Considerar lo expuesto en el apartados 5 y 7 del expositivo del acuerdo y suspender la aprobación definitiva modificación puntual nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Vegas del Condado.

B) El Ayuntamiento de Vegas del Condado deberá proceder a la subsanación de las deficiencias expresadas en el apartado anterior y elevar de nuevo el instrumento de planeamiento para su aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo dentro de un plazo de tres meses a contar desde la recepción del presente acuerdo.

VI.- Con fecha 17 de septiembre de 2007 el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Condado remite a la Comisión Territorial de Urbanismo nueva documentación al objeto de subsanar las deficiencias detectadas por el citado órgano colegiado. Dicha documentación fue aprobada por el Pleno Municipal, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2007.

VII.- Con fecha 22 de noviembre de 2007 la Comisión Territorial de Urbanismo adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acuerda:

A) Considerar lo expuesto en los apartados 4 y 6 del expositivo del acuerdo y suspender la aprobación definitiva de la modificación puntual nº 2 de las Normas Subsidiarias Municipales. Ayuntamiento de Vegas del Condado.

B) El Ayuntamiento de Vegas del Condado deberá proceder a la subsanación de las deficiencias expresadas en el apartado anterior y elevar de nuevo el instrumento de planeamiento para su aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo dentro de un plazo de tres meses a contar desde la recepción del presente acuerdo.

VIII.- Con fecha 7 de abril de 2008 el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Condado remite a la Comisión Territorial de Urbanismo nueva documentación al objeto de subsanar las deficiencias detectadas por el citado órgano colegiado. Dicha documentación fue aprobada por el Pleno Municipal, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2008.

Fundamentos de derecho:

I.- La tramitación del presente instrumento urbanístico se ajusta a lo determinado por la Ley 8/2007, de 28 de marzo, de Suelo, en lo que le sea de aplicación de conformidad con sus Disposiciones

Transitorias, Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio) en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 58, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la LUC y L y en el artículo 169 en relación con el 409.a) del RUC y L. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- En el municipio de Vegas del Condado se encuentran en vigor las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de León en sesión celebrada el 9 de junio de 1999 existiendo dos modificaciones puntuales posteriores aprobadas definitivamente el 3 de febrero de 2004 y el 22 de diciembre de 2005 respectivamente.

La Modificación es promovida por el Ayuntamiento y tiene por objeto:

1.- Cambio de clasificación de Suelo Rústico con Protección Agropecuaria a Suelo Urbano Consolidado de uso Industrial, de una parcela de 10.496 m² comprendida entre el suelo urbano industrial existente y la carretera P-1, en Villanueva del Condado.

2.- La subsanación de un error en la identificación de las parcelas por parte del Ayuntamiento, en las Normas Subsidiarias vigentes, que proponían un equipamiento público en una parcela privada, en la calle La Iglesia, en el núcleo de San Vicente.

Se pretende cambiar la calificación de la parcela de Suelo Urbano Consolidado, Sistema Local, Dotacional, Público Disponible, SL/DOT/PD, de 662 m², a Suelo Urbano Consolidado con la ordenanza zona residencial extensiva.

Como sustitución se destina a equipamiento una parcela de 753 m², situada al norte de la zona deportiva existente en el encuentro entre la carretera de acceso a Villanueva del Condado y la Vía P-1.

Se desiste de los otros dos apartados que incluía la modificación inicialmente, que consistían en la ampliación de Suelo Rústico de Entorno Urbano y la ampliación de Suelo Urbano Consolidado, para dar cumplimiento al acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de León en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2006.

La modificación se justifica como adecuación de la Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a la realidad, siguiendo la pauta de las necesidades de la dinámica del suelo del municipio.

4.- La nueva documentación presentada el 9 de abril de 2008 consta de tres ejemplares debidamente diligenciados con su correspondiente soporte informático de la documentación técnica siguiente:

Memoria:

Título I. Objeto de la modificación

Título II. Planeamiento vigente

Título III. Ámbito de la modificación

Título IV. Alcance de la modificación

Título V. Memoria justificativa

Anexo 1: Incremento de reserva de espacios libres públicos y aparcamientos.

Anexo 2: Propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas por la modificación (disposición adicional novena de la Ley 8/2007, de 28 de mayo).

Plano según la siguiente relación:

- Plano 1.01.- Estado Actual del núcleo de San Vicente	E: 1/1.000
- Plano 1.02.- Estado Actual del núcleo de Villanueva del Condado	E: 1/1.000
- Plano 2.00.- Resumen de la Modificación	E: 1/5.000 y 1/2.000
- Plano 2.01.- Propuesta de Ordenación. Núcleo de San Vicente	E: 1/1.000
- Plano 2.02.- Propuesta de Ordenación. Núcleo Villanueva del Condado	E: 1/1.000

La documentación citada en el apartado anterior se estima suficiente para determinar las características de la modificación que se propone de acuerdo con el artículo 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCyL).

5.- En el expediente figuran además los siguientes informes de carácter sectorial:

5.1.- Administración General del Estado.

5.1.1.- Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Duero: Se emite el 26 de abril de 2006, con una serie de prescripciones referidas a la obligación de suministro de agua para el abastecimiento de la población, a las obras que afecten al cauce o que estén situadas dentro de la zona de Policía, y obligaciones de carácter general en relación a los vertidos.

5.1.2.- Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental. Unidad de Carreteras de León:

Se emite el 1 de febrero de 2007 informando que la modificación no afecta a la Carretera N-621, que discurre por parte del término municipal de Vegas del Condado.

5.2.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León:

5.2.1.- Servicio Territorial de Cultura. Comisión Territorial de Patrimonio Cultural: solicitado con fecha 23 de junio de 2005 requiriéndose por aquel un ejemplar en soporte papel mediante escrito de fecha 5 de julio de 2005 y no emitido en el plazo de 6 meses, por lo que se entiende favorable de conformidad con lo determinado por el artículo 54.4 del la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural.

5.2.2.- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería:

Emitido el 15 de julio de 2005 informando respecto a la Modificación puntual nº 2 de las Normas Subsidiarias Municipales de referencia que no hay objeciones a la misma.

5.2.3.- Servicio Territorial de Medio Ambiente:

Se emite informe el 4 de agosto de 2005 favorable de la Modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias Municipales de Vegas del Condado.

5.2.4.- Servicio Territorial de Fomento:

Se emite el 3 de agosto de 2005, informando:

"1.- La presente modificación no está afectada por ningún modelo territorial de Castilla y León al no estar aprobadas las Directrices de Ordenación del Territorio en el ámbito de actuación del presente expediente, ni dentro del ámbito de otros instrumentos de ordenación del territorio.

2.- No se aprecian repercusiones esenciales sobre la ordenación general del municipio y se considera escasamente justificada la modificación por no quedar acreditado en la Memoria el interés público de las modificaciones propuestas, conforme al artículo 169.3 b) del D. 22/2004 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Asimismo conforme dispone el artículo citado deberán "identificarse las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto."; y por lo tanto deberán entregarse planos actuales y planos propuestos, e identificar en

la Memoria las modificaciones propuestas, algunas de las cuales no son localizables con la información disponible en la modificación: "ampliación de suelo en San Cipriano apoyándose en un camino hasta englobar una parcela ya edificada". Con dicha información se desconoce la situación dentro de la localidad, el camino y la parcela que se citan, todos los datos de carácter básico para su valoración.

3.-En aplicación de la Disposición Transitoria Cuarta del D. 22/2004 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Vegas del Condado pueden ser modificadas según el procedimiento previsto para modificar las Normas Urbanísticas Municipales, respetando lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en este Reglamento. En consecuencia deberá adaptarse las denominaciones utilizadas en la modificación a las establecidas en la LUCyL y RUCyL (Suelo Urbano Consolidado y Suelo Rústico).

4.-Conforme al criterio establecido en el artículo 252 de las NN.SS.MM. el Suelo Urbano de Borde coincide con el Suelo Urbano de zona residencial extensiva y corresponde con el Suelo Urbano que conforme al artículo 23 del D. 22/2004 cumple el criterio de consolidación: "terrenos ocupados por la edificación en la menos la mitad de los espacios aptos para la misma conforme al planeamiento urbanístico. A tal efecto sólo pueden entenderse como espacios aptos para la edificación los terrenos que cuenten con acceso integrado en la malla urbana y todos los servicios citados en la letra anterior".

Conforme a dicho criterio de consolidación, constatamos que algunas de las ampliaciones de Suelo Urbano de Borde propuestas, no cumplen dichos requisitos:

La ampliación de suelo urbano de borde en San Cipriano del Condado no está identificada.

La ampliación de suelo urbano de borde en Vegas del Condado, así como la correspondiente a Villanueva del Condado al Norte del núcleo y apoyada en el camino de Villanueva a Vegas, no están justificadas, porque no siguen el criterio seguido con las parcelas colindantes de delimitación del suelo a partir de 40 m del eje de la vía pública, de 25 m de la alineación marcada; porque sobrepasan los 50 m para su consideración como suelo urbano conforme al criterio de dotación de servicios para su clasificación como suelo urbano según el artículo 23 del D. 22/2004 y porque ninguna construcción existente en la parcela justifica dicha ampliación; por lo que deben juzgarse como arbitrarias e innecesarias para el municipio, pudiendo constituir reservas de dispensación que conforme al artículo 62 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León serían nulas de pleno derecho.

5.-Los cambios o ampliaciones del Suelo No Urbanizable Común Rústico de Entorno se denominarán en los planos conforme a sus leyendas y a la Memoria de las NN.SS.MM., como SNU/C/RE y no como SR/E como se denomina en las zonas del Palomar y de la Peralina en Villanueva del Condado. Por otra parte sería conveniente que apareciera dicha clasificación en los planos a E: 1/1.000, de todas las localidades en que se establece dicha categoría de suelo.

6.-Entre los cambios en la Normativa modificada se cita el artículo 283 de las NN.SS.MM. describiendo en su redacción las condiciones de edificación que no corresponden al artículo citado de las NN.SS.MM., por lo que se desconoce el alcance de dicha modificación.

7.-En relación al capítulo IV de infraestructuras en San Cipriano del Condado, Vegas del Condado y Villanueva del Condado; en el que se justifica la disposición de todos los servicios urbanos en zonas de ampliación; esta disposición de servicios no se justifica adecuadamente ni literal ni gráficamente: no describe los servicios urbanos con los cuenta ni su capacidad, y no se describen gráficamente para determinar la distancia máxima de 50 m que establece el artículo 23.1 a) y b) del D. 22/2004 del RUCyL.

8.-Respecto al cálculo de las cesiones del anexo I de la modificación; éstas deben entenderse no como cesiones sino como incremento de reservas de espacios libres públicos y aparcamientos, habiendo efectuado el cálculo considerando las ampliaciones de suelo urbano efectuadas como Suelo Urbano No Consolidado.

No sería aplicable a esta modificación puesto que las ampliaciones de suelo urbano que se computan lo hace en la consideración

de suelo urbano de Borde con la ordenanza de zona residencial extensiva, lo que legal y reglamentariamente corresponde a Suelo Urbano Consolidado, por lo que las reservas que deben efectuarse serán no de 10 m²/100 m² edificables en el uso predominante, sino de 20 m² / 100 m² edificables de aumento, más 1 plaza de aparcamiento de uso público cada 100 m² edificables de aumento, conforme a lo establecido en el artículo 173 b) del D. 22/2004 del RUCyL. De lo contrario, es decir, si consideramos que las ampliaciones de suelo son de Suelo Urbano No Consolidado, dichas ampliaciones deberán reflejar los sectores en que se constituyen, y las cesiones obligatorias realizarse dentro de su propio ámbito del sector considerado, así como reflejar todos los demás determinaciones de ordenación general en Suelo Urbano No Consolidado que se establecen para las Normas Urbanísticas en el D. 22/2004 del RUCyL.

Por lo que conforme a los criterios citados, la ampliación de los Espacios Libres Públicos a razón de 10 m²/100 m² edificables en el uso predominante, es claramente insuficiente, además de que su reflejo en el plano correspondiente en que además de aumentar su superficie total, se modifica la superficie prevista en el planeamiento vigente, recortando el ángulo superior derecho de la dicha superficie.

5.3 - Informe Excm. Diputación Provincial:

Emitido el 30 de abril de 2006 informando:

"Primero: Respecto a la ampliación de Suelo No Urbanizable Rústico de Entorno sobre suelos actualmente clasificados dentro del Suelo No Urbanizable con Especial Protección, no está suficientemente justificada la modificación según lo establecido en el artículo 169.3 del RUCyL.

Segundo: Esta propuesta de ampliación de Suelo Rústico Común de Entorno, consolida aún más la situación urbanística no adaptada a los planteamientos de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento y sobre todo cuando la misma se plantea conjuntamente con una reducción significativa de la superficie de parcela mínima edificable.

Tercero: En aplicación del artículo 173 del RUCyL las modificaciones que aumenten el volumen edificable conllevarán el incremento proporcional para las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas según los módulos establecidos en el apartado b) 1º que no corresponden con los planteados en el Anexo I de esta modificación.

Cuarto: Esta Modificación Puntual no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial".

6.- Del examen de la nueva documentación se deducen las siguientes consideraciones:

6.1.- En cumplimiento del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de sesión de 22 de noviembre de 2007, se aclara en la nueva documentación presentada, que no se pretende con esta modificación para el núcleo de Villanueva del Condado cambiar la parcela de Espacios Libres Públicos de 8.661 m² y así queda reflejado en los planos y en la memoria.

6.2.- Se justifica en la documentación presentada (tanto en la gráfica como en la escrita), la condición de solar de las parcelas objeto de la modificación nº1, dando cumplimiento a los artículos 24 y 25 del RUCyL, para poder clasificar dichas parcelas como Suelo Urbano Consolidado.

6.3.- Se da cumplimiento al artículo 173 del RUCyL, de "Modificaciones que aumenten el volumen edificable o la densidad de población", efectuando y zonificando en los planos la reserva de Espacios Libres Públicos y de aparcamientos (incluidos los exigidos para minusválidos por la Ley de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León y el Reglamento que la desarrolla).

6.4.- Respecto a la ubicación de las nuevas parcelas de Equipamiento y de Espacios Libres Públicos se especifica en la documentación presentada que se sitúan en parcelas de titularidad pública, de la Junta Vecinal de Villanueva del Condado.

6.5.- De acuerdo con el artículo 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en modificación introducida por la Disposición Adicional Novena de la Ley 8/2007, de 28 de mayo), se han incorporado al expediente la identidad de

todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores al inicio de la modificación.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 8/2007, de 28 de marzo, de Suelo, en lo que le sea de aplicación de conformidad con sus Disposiciones Transitorias, la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima y Derogatoria Única del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

Acuerda:

Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 2 de las Normas Subsidiarias Municipales. Ayuntamiento de Vegas del Condado.

Contra el presente acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante, así como de las normas urbanísticas, que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, a 11 de junio de 2008. -Vº Bº la Vicepresidenta de la Comisión, Ana Isabel Suárez Fidalgo. -El Secretario de la Comisión, Ignacio Santos Pérez.

* * *

MODIFICACIÓN Nº2 DE NORMAS SUBSIDIARIAS

Término municipal: Vegas del Condado (León)

Modificación de Normas Subsidiarias

Ayuntamiento de Vegas del Condado

Equipo redactor:

Directores:

Susana Valbuena Rodríguez, arquitecta urbanista

Andrés Rodríguez Sabadell, arquitecto

Vegas del Condado, marzo de 2008

Fdo. Andrés Rodríguez Sabadell

MODIFICACIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS

TÉRMINO MUNICIPAL: VEGAS DEL CONDADO (LEÓN)

Título I. Objeto de la modificación

El presente documento tiene por objeto la modificación de las Normas Urbanísticas del Ayuntamiento de Vegas del Condado conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/99 de 8 de abril).

Esta Modificación plantea la adecuación de las Normas Subsidiarias Municipales a la realidad municipal, teniendo en consideración que se trata de unas Normas aprobadas en junio de 1999; y sometidas a una modificación puntual en octubre de 2003. Esta primera modificación resolvió algunos errores, necesidades y carencias detecta-

das por la Corporación Municipal, centrándose en ampliaciones de Suelo Urbano y No Urbanizable Común Rústico de Entorno, siguiendo la pauta de las necesidades de la dinámica del suelo del municipio.

Esta modificación, la número dos, se centra en una ampliación de la zona Industrial, en el núcleo de Villanueva del Condado.

Además, la presente modificación sirve para subsanar un error de las Normas Subsidiarias y su modificación vigentes, que proponían un equipamiento público en una parcela privada.

No es objeto de esta modificación alterar ninguno de los espacios libres, que se señalan en las Normas Subsidiarias vigentes.

Título II. Planeamiento vigente

Las Normas Subsidiarias Municipales de Vegas del Condado (León) fueron aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo de León en sesión celebrada el día 9 de junio de 1999, entrando en vigor a partir de la publicación del correspondiente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 117, de 22 de mayo de 2000.

En octubre de 2003 se llevó a trámite una modificación puntual, la modificación número 1, aprobada definitivamente el 3 de febrero de 2004, y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León el 1 de abril de 2004, por lo que ésta estaría considerada como la modificación número 2 de las Normas Urbanísticas.

Señalar la existencia de otra modificación, la modificación puntual nº 3, aprobada definitivamente el 22 de diciembre de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León el 26 de enero de 2006.

Título III: Ámbito de la modificación

A continuación pasamos a situarlas localidad por localidad haciendo, sin embargo, referencia al plano 2.00 Resumen de la modificación en el que se indica su situación dentro de un ámbito general, y a los planos de ordenación donde están señaladas con mayor detalle.

San Vicente:

-recuperación del carácter privado de la parcela erróneamente señalada como equipamiento, situada en la calle de la Iglesia, y reubicación del mismo. Se trata de la parcela catastral 5738105UN0253N.

Villanueva del Condado:

-ampliación de Suelo Urbano Industrial, en el ángulo comprendido entre el Suelo Urbano Industrial existente y la carretera P1.

Referencia catastral: polígono 24205A 406, parcelas 00131, 00133 a 00135, 20131 completas, y las parcelas 09050, 05005, 09030, parcialmente; parcela 001500500UN02E.

Título IV. Alcance de la modificación

Capítulo I. Ampliaciones de suelo urbano

En correspondencia con los objetivos perseguidos, la modificación del planeamiento vigente plantea ampliaciones mediante la reclasificación de Suelo Rústico a Suelo Urbano directamente.

Localidad: Villanueva del Condado

Categoría de suelo: Suelo Urbano Industrial

Superficie m²: 10.496

Capítulo II. Infraestructuras

Villanueva del Condado

La zona industrial, ampliada en el noroeste cuenta con las infraestructuras que llegan hasta la industria Plantaform y el polideportivo. Estas infraestructuras son de reciente ejecución, habiéndose dimensionado para asumir las necesidades de éstas ampliaciones y, tal como recoge el plano, se prolongan incluso más allá de la zona propuesta de ampliación, llegando hasta la carretera P1.

La disposición y dimensionado de los elementos de infraestructuras que afectan a la parcela se recogen gráficamente en el plano 2.00.

Capítulo III. Subsanación de errores

Por un error en la identificación de las parcelas por parte del Ayuntamiento, se consideró la parte urbana de la parcela catastral 24205A60305045 como equipamiento, con la clasificación de Sistema Local, Dotacional, Público Disponible, SL/DOT/PD.

Al tratarse de una parcela privada, y no de propiedad pública como erróneamente se creía, se modifica su calificación por la de Suelo Urbano Consolidado de Borde SU/B.

La superficie destinada a equipamiento, 662 m², en la localidad de San Vicente se sustituye por una parcela situada al norte de la zona deportiva existente en el encuentro entre la carretera de acceso a Villanueva del Condado y la vía P-I.

Título IV. Memoria justificativa

El artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, referido a las modificaciones de planeamiento establece entre otros aspectos los siguientes:

Artículo 58. Modificaciones

1 Los cambios en los instrumentos de planeamiento general, si no implican su revisión, se considerarán como modificación de los mismos. Los cambios en los instrumentos de planeamiento de desarrollo se considerarán siempre como modificación de los mismos.

2 Las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación necesarias para su finalidad específica, que se especificarán reglamentariamente, incluyendo al menos su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación general del Municipio.

Capítulo I. Justificación de la modificación
Reclasificación de suelo

En el entorno de Villanueva, se propone una ampliación de la zona de Suelo Urbano Industrial actualmente reducida a la industria Plantafarm.

Dicho suelo cumple con los criterios de clasificación señalados en el artículo 23 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Se encuentran en colindancia con el suelo urbano industrial existente en el entorno de la empresa Plantafarm, y cuenta con todos los servicios urbanísticos. Teniendo en cuenta que la legislación urbanística autonómica actualmente vigente establece el suelo urbano con carácter reglado, es necesario concluir que los suelos citados son urbanos y deben clasificarse como tal.

Por otro lado la modificación responde a la necesidad de dar solución a la demanda de suelo industrial realizada por pequeñas industrias para asentarse en el municipio. Se reclasifica Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Agrícola, si bien el uso agrícola no tiene ninguna rentabilidad por tratarse de fincas de pequeño tamaño que se mantienen como eriales a la espera de su puesta en valor como suelo urbano. Las infraestructuras en uso que dan servicio a la industria existente, darán servicio a esta nueva ampliación.

Se provee al municipio de suelo industrial, que no poseía, con la intención de ofrecerse a pequeñas empresas que generen actividades económicas alternativas a las tradicionales de la zona, creando puestos de trabajo y contribuyendo a su vez a frenar la dinámica de crecimiento negativo de la población.

Recalificación del equipamiento público de San Vicente

Se subsana un error de las Normas Subsidiarias actualmente vigentes, en la que se había cometido un error al considerarse como municipal una parcela privada. Sobre ella se había situado un equipamiento público.

Una vez comprobado el error, y admitiendo que el Ayuntamiento no tiene ninguna intención de obtener el suelo privado correspondiente, se subsana recalificando la parcela como Suelo Urbano de Borde, que es la calificación de las parcelas colindantes.

Capítulo II. Influencia sobre la ordenación general del municipio
La reclasificación planteada en Villanueva del Condado no supone ninguna influencia sobre la ordenación general.

Se trata de una reclasificación a suelo urbano de una zona industrial contigua al Suelo Urbano declarado en las actuales Normas Subsidiarias, y que forma una unidad con el mismo.

Por otro lado la zona cuenta con unos buenos accesos, que no exigen ningún cambio respecto de la Ordenación General prevista.

En relación con la parcela de Equipamiento situada en la localidad de San Vicente se sustituye por otra de dimensión superior en el entorno de Plantafarm, no suponiendo la modificación ninguna alteración del cómputo total de equipamientos del municipio..

El artículo 58, apartado d) de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, establece que:

Para la aprobación de las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo que produzcan un aumento del volumen edificable o de la densidad de población, se requerirá un incremento proporcional de los espacios libres públicos y dotaciones situados en el entorno próximo.

El estricto cumplimiento de este precepto, tal y como se cuantifica en el anexo del presente documento, implica que no existe ningún aumento de densidad o disminución de espacios libres o equipamientos y que no supone perjuicio alguno a la ordenación general.

La necesidad de Espacios Libres y Equipamientos en el cómputo general del municipio se resuelve mediante una nueva ampliación de la zona deportiva existente y un nuevo Espacio Libre, en parcelas de titularidad pública (24205A406050050000XX, propietaria Junta Vecinal de Villanueva del Condado), en el encuentro entre la carretera de acceso a Villanueva del Condado y la vía P-I, en la que se amplía en su zona Norte hasta el camino de concentración existente, ocupando un área de suelo de 3.879 m² (753 m² para Equipamiento y 3.126 m² para Espacio Libre).

Título VI. Planos

Se acompañan a continuación los Planos de La presente Modificación de Normas. Sus títulos y escalas son los siguientes:

Serie 1. Estado Actual			
1.01	San Vicente		1/1.000
1.02	Villanueva del Condado		1/1.000
Serie 2. Modificación			
2.00	Resumen de la modificación	1/5.000	1/2.000
2.01	San Vicente		1/1.000
2.02	Villanueva del Condado		1/1.000

ANEXO I: INCREMENTO DE RESERVAS DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS Y APARCAMIENTOS

Se pasa a detallar el cálculo del aumento de Suelo Edificable en cada uno de los núcleos dependiendo de su condición dentro del municipio para obtener el cómputo global de Espacios Libres Públicos y aparcamientos que correspondan según la legislación vigente.

Tal como marca el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en su artículo 173 b), al superarse el aumento de superficie edificable con destino privado en más de 500 m² se preverá un incremento de reservas de suelo para espacios libres equivalente a 20 m²/100 m²c en el uso predominante, y una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 m² de aumento de superficie.

Los incrementos de superficie edificable se calculan según las condiciones de edificación de las diferentes zonas recogidas en las Normas Subsidiarias Municipales.

Villanueva del Condado
Suelo Urbano Industrial.
Ocupación máxima: 60%
Altura Máxima: 2 plantas
Cálculo de edificabilidad: 120% superficie construible.

INCREMENTO DE RESERVAS DE ESPACIOS LIBRES Y APARCAMIENTOS

Sup. ampliada	Viales	Sup. neta	Sup. edificable: 120%	Mínimo Sup EL	Aparcamientos
10.496 m²	1.374 m²	9.122 m²	10.946 m²	2.189 m²	109
San Vicente					
Suelo Urbano de Borde					
Ocupación máxima: 35%					
Altura Máxima: 2 plantas					
Cálculo de edificabilidad: 70% superficie construible.					

INCREMENTO DE RESERVAS DE ESPACIOS LIBRES Y APARCAMIENTOS

Sup. ampliada	Viales	Sup. neta	Sup. edificable: 70%	Mínimo Sup EL	Aparcamientos
662 m²	0 m²	662 m²	463 m²	93 m²	5

DISMINUCIÓN DE RESERVAS DE EQUIPAMIENTOS

Sup. eliminada	Viales	Sup. neta	Mínimo Sup EQ
662 m²	0 m²	662 m²	662 m²

Resumen:
De acuerdo con los cálculos anteriores tenemos:
• que la ampliación de suelo urbano industrial tiene una superficie total de 10.496 m²
• que la ampliación de suelo urbano de borde tiene una superficie total de 662 m²
• que el aprovechamiento máximo en el uso industrial supone 10.946 m²
• que el aprovechamiento máximo en el uso residencial de borde supone 463 m²
• que la disminución de equipamientos supone 662 m²
• que con la estimación anterior obtenemos las siguientes cesiones:

Espacios libres: 2.189 m² + 93 m² = 2.282 m²
Equipamientos: 662 m²
Plazas de aparcamiento: 114
Esta superficie se materializa tal y como se ha comentado anteriormente al norte de la zona deportiva existente, en parcelas de titularidad pública, en el encuentro entre la carretera de acceso a Villanueva del Condado y la vía P-I.
De acuerdo con el razonamiento anterior, obtenemos una cesión como zonas libres de uso público y equipamientos como el que queda reflejado en la siguiente tabla:

INCREMENTO DE RESERVAS DE ESPACIOS LIBRES Y APARCAMIENTOS

Dotación	Estándar Ley 5/1999 (Art. 44.3-A)	Mínimo legal	Previsión ordenación detallada
Espacios Libres Públicos	20 m² de suelo/ 100 m² construidos	2.282 m²s	3.126m²s
Equipamiento desplazado		662 m²s	753 m²s
Aparcamientos	1 público/ 100 m² construidos	114	149

Para los nuevos aparcamientos, se calcula una longitud de 4,5 m para cada plaza de aparcamiento, descontándose un 10% para pasos de peatones, vados, contenedores, etc, según documentación gráfica.
Teniendo en cuenta la Ley de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León (Ley 3/1998) y el Reglamento (Decreto 217/2001) que la desarrolla, se reservan 4 plazas de aparcamiento para minusválidos (una por cada cuarenta o fracción adicional), y que se señalan en el plano 2.02 Villanueva del Condado.

ANEXO 2: PROPIETARIOS O TITULARES DE OTROS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS AFECTADAS POR LA MODIFICACIÓN (DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA DE LA LEY 8/2007, 28 DE MAYO).

Propietario/s	Referencia catastral	Localidad
Gines García Fernández	24205A603050450000JX	San Vicente
María Concepción García Fernández		
Gines García Fernández	5738105UN0253N0001BF	San Vicente
María Concepción García Fernández		
José Luis Castro García	24205A406001310000XH	Villanueva del Condado
Rosa Mary Robles García	24205A406001330000XA	Villanueva del Condado
Eradio Robles Nicolás	24205A406001340000XB	Villanueva del Condado
Dimas Campos Llamazares	24205A406001350000XY	Villanueva del Condado
Carmen Valbuena González		
José Fidalgo Valbuena		

Propietario/s	Referencia catastral	Localidad
Carmen Fidalgo Valbuena	24205A406201310000XJ	Villanueva del Condado
Carmen Valbuena González	001500500UN02E0001FM	Villanueva del Condado
Junta Vecinal de Villanueva del Condado	24205A40609050000XD	Villanueva del Condado
Junta Vecinal de Villanueva del Condado	24205A406050050000XX	Villanueva del Condado
Pública (acequia)	24205A40609030	Villanueva del Condado

PROPIETARIOS ANTERIORES A 1998

Propietario/s	Referencia catastral	Localidad
Gines García Fernández	24205A603050450000JX	San Vicente
María Concepción García Fernández	5738105UN0253N0001BF (formaba parte de la parcela 24205A603050450000JX)	
Ana García Hidaigo	24205A406001310000XH	Villanueva del Condado
Gabriela García Díez	24205A406001330000XA	Villanueva del Condado
Eradio Robles Nicolás	24205A406001340000XB	Villanueva del Condado
Dimas Campos Llamazares y 4 hnos	24205A406001350000XY	Villanueva del Condado
julio Fidalgo Robles	24205A406201310000XJ 001500500UN02E0001FM (formaba parte de la parcela 24205A406201310000XJ)	
Junta Vecinal de Villanueva del Condado	24205A40609050000XD	Villanueva del Condado
Junta Vecinal de Villanueva del Condado	24205A406050050000XX	Villanueva del Condado
Pública (acequia)	24205A40609030	Villanueva del Condado

5289

Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIOS

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo las propuestas de resolución formuladas en los expedientes sancionadores por infracción de la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº expte.: LE-383/2008.
Nombre: José Carlos Ariza Lorenzo.
Domicilio: Plaza del Minero, bloque 7, portal 2-1º Dcha. Ciñera de Gordón.
Preceptos aplicados: Artículo 22.3 Ley 19/2007.
Sanción propuesta: 200 €

El texto completo de la citada Propuesta de resolución se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno a disposición del interesado. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden aportarse cuantas alegaciones documentos o informaciones se estimen convenientes. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo estas propuestas de resolución se cursarán inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 y 3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

León, 17 de junio de 2008.- El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

5663

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución, por la autoridad competente, por la que se declara la pérdida de vigencia de su permiso de conducción, por pérdida total de puntos, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, habiendo resultado los interesados desconocidos, esta no se ha podido practicar por causas no imputables a la Administración.

Los interesados o sus representantes tienen a su disposición los expedientes en el Negociado de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico, haciéndoles saber que pueden interponer recurso de alzada ante el Director General de Tráfico en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RELACIÓN QUE SE CITA

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
LE/00033/PV	José Carlos Gutiérrez del Hoyo	71.015.935P	Villadangos del Páramo (León)	02/06/2008
LE/00050/PV	Ángel Pablo Díez Ramos	71.443.744V	Navatejera (León)	28/05/2008
LE/00056/PV	Juan José Garrido González	09.761.166N	Valdefresno (León)	22/05/2008
LE/00063/PV	Alberto López Núñez	34.269.311R	Ponferrada (León)	22/05/2008
LE/00071/PV	Manuel Fernández Anta	10.064.609Q	Camponaraya (León)	12/05/2008

León, 26 de junio de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los recursos de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la localidad donde tenga su sede el órgano autor del acto, o ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del domicilio del recurrente, todo ello de acuerdo con lo establecido en la norma segunda del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del mismo precepto legal.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 27 de junio de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

IDENTIF.= Identificación; S= Meses de suspensión; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Municipio	Fecha	Cuantía (€)	S	Precepto	Artículo
240046835591	Raúl Esteban G	09029985	Alcalá de Henares	04.04.07	10,00		RD 2822/98	026-1
240404211020	Jesús ETimiraos Fdez.	28956197	León	04.09.07	200,00		RD 1428/03	048
240450123556	Alfredo Astorgano M	10063281	Valladolid	30.12.06	140,00		RD 1428/03	048
240450164005	Ricardo PVitores B	71241515	Altea	06.03.07	200,00		RD 1428/03	048
240450197308	Ángel Villar Núñez	33843321	Santurtzi	12.04.07	100,00		RD 1428/03	048
249046777410	Raquel Álvarez Villar	10051309	Ponferrada	20.08.07	310,00		RD 339/90	072-3
249450118490	Delia Fdez. Bermúdez	33327584	Madrid	30.05.07	310,00		RD 339/90	072-3

6075

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

PROVIDENCIA DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 13 de mayo de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor don Manuel Barreiro Martínez, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de julio de 2008, a las 11.00 horas, en calle Cinco de Octubre 20 4, León, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados.

Bienes embargados:

Finca número 01:

Urbana: Finca número siete.Vivienda tipo B, ubicada en la planta primera del edificio sito en Trobajo del Camino,Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo -León-, en la confluencia de las calles de Santiago Apóstol y avenida de la Constitución, con acceso desde el portal sito en la calle de Santiago Apóstol, número 2. Es la situada al frente del desembarque de escalera.Tiene una superficie construida, con participación de comunes, de 85,19 m², con la correspondiente distribución precisa para habitar: Linda, tomando por frente el pasillo distribuidor: Frente, dicho pasillo, caja de ascensor y vivienda tipo A de su planta; derecha entrando, dicha vivienda tipo A y vuelo a calle Santiago Apóstol; izquierda, edificio en régimen de propiedad horizontal de la avenida de la Constitución; y fondo, vuelo a dicha avenida. Se le asigna en los elementos comunes, beneficios y gastos del edificio, una cuota de 12,545% y en los gastos de portal y escalera de 13,542%. Inscrita en el Registro nº 2; nº tomo: 3061; nº libro 343; nº folio 94; nº finca: 22314.

Importe de tasación: 120.969,80

Cargas que deberán quedar subsistentes

Caja España de Inversiones. Carga: Hipoteca. Importe: 69.010,16

Caja Ahorros y Pensiones Barcelona. Carga: Hipoteca. Importe: 42.152,45

Tipo de subasta: 9.807,19

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de las anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, 22 de mayo de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

5444

51,20 euros

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Juan José Alonso Perandones (10173141B) en representación del Ayuntamiento de Astorga, con domicilio a efectos de notificación en plaza España, 24700 Astorga (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Astorga (León).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 220 m de profundidad, 160 mm de diámetro entubado y 300 mm de diámetro, situado en la parcela 5056 del polígono 103, paraje de El Chano, en la entidad menor de Catalina de Somoza, situada en el término municipal de Astorga (León).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 1,40 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 29.954 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 7,5 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.06: Región del Esla-Valderaduey.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Astorga (León), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP-5809/2007-LE (Alberca-UTE).

Valladolid, 19 de junio de 2008.—El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

6137

26,40 euros

Don José Ángel Tejerina Castaño, en representación de Tramur, S.L. con domicilio en Martín Sarmiento, 26 B, 24004 León y NIF nº 71.911.680-H, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 18.451,688 m³ de áridos en zona de policía del río Bernesga, paraje denominado "Los Cachones II", en el término municipal de Vega de Infanzones (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

Adecuación de una parcela mediante la extracción de 18.451,688 m³, en una superficie de 3,34 ha y su posterior restauración mediante tierra vegetal y plantación de árboles.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 80 y 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contando a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que consideren perjudicados, en la Alcaldía de Vega de Infanzones (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 en Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia E.A. 25/08-LE.

Valladolid 26 de junio de 2008.—El Jefe de Área de G. del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

6015

22,40 euros

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

U.T.E. Túneles de Pajares I, con NIF/CIF G83678250 y domicilio en calle Acanto, 22, 28045 Madrid, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras en el cauce del arroyo Alceo en el término municipal de La Pola de Gordón, provincia de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Levantamiento del cauce y construcción de una losa de fondo, para tapado de sumideros aparecidos en el cauce del arroyo Alceo a causa de las obras de apertura de los túneles de la variante ferroviaria de la Línea de Alta Velocidad León-Gijón, y reconducción de las aguas, en el paraje denominado "Ruinas de Alceo", situado al norte de la localidad de Folledo, en el término municipal de La Pola de Gordón, provincia de León.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia: OC 18078/08-LE.

Valladolid, 23 de junio de 2008.—El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otoresl.

5824

22,40 euros

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

"Asunto:

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento con referencia CP-2734/2005-LE con destino a abastecimiento poblacional, derivándose un caudal medio equivalente de 0,15 l/s de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.06 Región Esla-Valderaduey, en la localidad de Navafria del término municipal de Valdefresno (León).

I. Antecedentes de hecho:

I.- Don Matías Robles Puente (9.618.210R) en representación del Ayuntamiento de Valdefresno (P2.417.800F), solicitó con fecha 9

de junio de 2005 una concesión de 0,15 l/s un aprovechamiento de aguas subterráneas de la Unidad Hidrogeológica 02:06 Región del Esla-Valderaduey en la localidad de Navafría, en el término municipal de Valdefresno (León) con destino a abastecimiento poblacional, incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido, en el artículo 122 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3.- Con fecha 26 de julio de 2005, se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica, que manifiesta con fecha 5 de septiembre de 2005, la compatibilidad de la concesión solicitada con el Plan Hidrológico de la cuenca del Duero.

Con fecha 28 de julio de 2005 se solicita informe al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, recibiendo con fecha 14 de septiembre de 2005, resultando este favorable a la realización del citado aprovechamiento.

Con fecha 28 de julio de 2005 se solicita informe al Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, recibiendo con fecha 22 de agosto de 2005, informe favorable a la realización del citado aprovechamiento, siempre y cuando la realización de la obra se adapte a la memoria presentada.

4.- Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública, se publicó el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 15 de septiembre de 2005, y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Valdefresno, según certificado del mismo de fecha 4 de octubre de 2005 no se presentaron reclamaciones.

5.- El Servicio de Guardería Fluvial de esta C.H.D. informa con fecha 30 de agosto de 2005 que la captación del aprovechamiento, aún sin construir, se sitúa fuera de la zona de policía de cauce público, no existiendo otros aprovechamientos próximos, ni constancia de denuncia.

6.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

7.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

8.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas de fecha 13 de junio de 2008.

II Fundamentos de derecho:

1.- El presente expediente se ha tramitado por el servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (BOE n° 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986, (BOE n° 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE n° 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88, de 29 de julio, resuelvo:

Otorgar al Ayuntamiento de Valdefresno (P2417800F), la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02:06:Región del Esla-Valderaduey, con un volumen máximo anual de 4823 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 2 l/s, y un caudal

medio equivalente de 0,15 l/s, en el término municipal de Valdefresno (León), con destino a abastecimiento de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. Características del derecho:

Titular: Ayuntamiento de Valdefresno

NIF: P2.417.800F

Tipo de uso: Abastecimiento Poblacional de 48 habitantes censados, 92 habitantes estacionales y 10 cabezas de ganado bovino.

Uso consuntivo: Sí

Volumen máximo anual total: 4.823 m³

Caudal máximo instantáneo total: 0,60 l/s

Caudal medio equivalente total: 0,15 l/s

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02:06:Región del Esla-Valderaduey

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la resolución de concesión.

Título que ampara el derecho: La resolución del presente expediente de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos

Número total de captaciones: 1

Número total de usos: 1

Características de la captación 1ª:

Nombre de la captación: Toma 1

Número total de usos por captación: 1

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02:06:Región del Esla-Valderaduey

Tipo de captación: Sondeo

Profundidad de la instalación: 150 m

Diámetro: 500-250 mm

Potencia de la bomba: 4 CV

Localización de la captación:

Topónimo: El Jano

Localidad: Navafría

Término municipal: Valdefresno

Provincia: León

Coordenadas U.T.M.: X: 298726, Y: 4719697

Huso: 30

Polígono/parcela: Polígono 514, parcela 5

Volumen máximo anual de la captación: 4.823 m³

Caudal medio equivalente de la captación: 0,15 l/s

Caudal máximo instantáneo de la captación: 0,60 l/s

Características del uso número 1 de la captación 1ª:

Uso al que se destina el agua: Abastecimiento poblacional.

Localización del uso:

Localidad: Navafría

Término municipal: Valdefresno

Provincia: León

Huso: 30

Características descriptivas del uso: Abastecimiento de la población de la localidad de Navafría (48 habitantes de población fija llegando a 140 habitantes en época estival y 10 cabezas de ganado bovino).

Volumen máximo anual: 4.823 m³

Caudal medio equivalente: 0,15 l/s

Caudal máximo instantáneo: 0,60 l/s

2. Condiciones

2.1 Condiciones generales:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (artículo 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (artículo 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. El titular de la concesión está obligado a instalar, antes de iniciar la explotación del aprovechamiento de las aguas, y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (artículo 55.4 del T.R.L.A.).

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (artículo 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley (artículo 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa (artículo 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y reverterán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento (artículo 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (artículo 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) en casos de fuerza mayor.

c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (artículo 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas

que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (artículo 115.2e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros los cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19. Las servidumbres legales, en su caso, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2 Condiciones específicas:

2.2.1.- Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones. (artículo 115.2.a. del R.D.P.H.).

2.2.2.- Las obras comenzarán en el plazo de 1 mes, a partir de la notificación de la presente Resolución, y deberán quedar determinadas en el plazo de doce meses, también a partir de la misma fecha (artículo 115.2.b. del R.D.P.H.).

2.2.3.- Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en los que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (artículo 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.4.- La explotación total o parcial no podrá iniciarse hasta la fecha de aprobación del Acta de Reconocimiento final de las obras correspondientes (artículo 115.4. del R.D.P.H.).

2.2.5.- El concesionario estará obligado a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente (artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.6.- No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la Autoridad Sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

2.2.7.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.i) del mismo texto.

El Presidente, (PD. Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005).-El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados. El Jefe de Sección de Gestión del D.P.H., Juan Carlos Francés Mahamud.

6218

240,00 euros

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 9 de mayo de 2008 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Campo Arcas Pizarra, S.A. (Carpisa), la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de un pozo situado en el paraje "Las Barreiras" en San Pedro de Trones, t.m. de Puente Domingo Flórez (León), con destino a uso industrial.

Oviedo, 9 de mayo de 2008.-El Comisario de Aguas, P.D. El Jefe de Área, José Peña Castiñeiras.

5712

14,40 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/08830.

CA-47-08.

Asunto: Solicitud para la corta de 52 árboles de la especie aliso, salgueras y fresnos en dominio público hidráulico y zona de policía.

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.

NIF nº: A 78003662.

Domicilio: CR\ Adanero-Gijón km 216 La Mudarra 47630 - Valladolid.

Nombre del río o corriente: Boeza.

Término municipal y provincia: Folgoso de la Ribera (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se pretende realizar una corta de 52 árboles de la especie aliso, salgueras y fresnos en dominio público hidráulico del río Boeza, y en zona de policía con un diámetro aproximado de 10-30 cm.

La finca está situada en las trazas de las líneas 220 kV Compostilla-La Mudarra, 380 kV Mudarra-Montearenas y Compostilla-La Robla, en el t.m. de Folgoso de la Ribera (León).

Se advierte de la posibilidad de que otras personas puedan presentar solicitudes de corta de árboles en competencia.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, -24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Jefe Sección Bierzo, P.O. José Antonio de la Cruz Álvarez.

5698

28,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/08829.

CA-46-08.

Asunto: Solicitud para desbroce de vegetación en dominio público hidráulico y zona de policía.

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.

NIF nº: A 78003662.

Domicilio: CR\ Adanero-Gijón km 216 La Mudarra 47630 - Valladolid (Valladolid).

Nombre del río o corriente: Noceda.

Punto de emplazamiento: San Román de Bembibre y Viñales.

Término municipal y provincia: Bembibre (León).

Breve descripción de las obras y finalidad

Se pretende realizar una corta de 40 árboles de la especie alisos, salgueras y fresnos con un diámetro aproximado de 10-30 cm.

La finca está situada en las trazas de las líneas 220 kV Compostilla-La Mudarra, en las proximidades de San Román de Bembibre en la línea 380 kV Compostilla-La Robla, en las proximidades de Viñales, en el t.m. de Bembibre (León).

Se advierte de la posibilidad de que otras personas puedan presentar solicitudes de corta de árboles en competencia.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Bembibre, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, -24400 Ponferrada- León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Jefe Sección Bierzo, P.O. José Antonio de la Cruz Álvarez.

5701

28,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

N.I.G.: 24089 4 0000814/2008.

07410.

Nº autos: Demanda 269/2008.

Materia: Ordinario.

Demandados: Cromo Níquel Diseño en Mueble, S.L.

EDICTO

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social números dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Montserrat González Santos, contra Cromo Níquel Diseño en Muebles, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº 269/2008, se ha acordado citar a Cromo Níquel Diseño en Mueble, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de octubre de 2008 a las 10.00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cromo Níquel Diseño en Mueble, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 7 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 6204

* * *

N.I.G.: 24089 4 0002014/2008.

07410.

Nº autos: Demanda 662/2008.

Materia: Seguridad social.

Demandados: Juan Bautista García Losa, S.A., Asepeyo, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social.

EDICTO

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Mayo Mayo, contra Juan Bautista García Losa, S.A., en reclamación por seguridad social, registrado con el nº 662/2008, se ha acordado citar a Juan Bautista García Losa, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de febrero de 2009 a las 9.45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Juan Bautista García Losa, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 4 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 6208

* * *

N.I.G.: 24089 4 0000420/2008.

01000

Nº autos: Demanda 140/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Gumersindo Ferrero Martínez.

Demandados: Bierzo Norte de Construcción, S.L.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 140/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Gumersindo Ferrero Martínez contra la empresa Bierzo Norte de Construcción, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, acordado por la demandada Bierzo Norte de Construcción, S.L., a la que en consecuencia condeno a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, y a su elección, opte por readmitir al actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad o por indemnizarle en la cantidad de 682,65 euros. Se condena también a la empresa demandada a abonar al actor los salarios dejados de percibir desde el 18 de enero de 2008, y hasta la notificación de la presente resolución. Se advierte a la empresa demandada que de no ejercitar el derecho de opción en el plazo indicado, se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social con sede en Valladolid.

Se hace saber a la partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II número 8, con el número 2131000065014008, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II, número 8, con el número 2131000066014008. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bierzo Norte de Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 4 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 6203

* * *

N.I.G.: 24089 4 0000508/2008.

01000.

Nº autos: Demanda 169/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Áurea Santos Paniagua.

Demandados: Alvado Consultores, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 169/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Áurea Santos Paniagua contra la empresa Alvado Consultores, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora acordado por la empresa demanda al tiempo que declaro la extinción de la relación laboral el 4 de julio de 2008, condenándola a que le abone en concepto de indemnización la cantidad de 14.509,46 euros. Y asimismo al abono de los salarios dejados de percibir desde el 29 de febrero de 2008 al 4 de julio de 2008.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social con sede en Valladolid.

Se hace saber a la partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II número 8, con el número 2131000065016908, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta

en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II, número 8, con el número 2131000066016908. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alvaro Consultores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 7 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 6205

* * *

N.I.G.: 24089 4 0002393/2007.

01000.

Nº autos: Demanda 757/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Carlos Enrique Fernández García.

Demandados: Obras y Construcciones Victoria y María, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 757/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Carlos Enrique Fernández García contra la empresa Obras y Construcciones Victoria y María, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1.928,25 euros, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social con sede en Valladolid.

Se hace saber a la partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II número 8, con el número 2131000065075707, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II, número 8, con el número 2131000066075707. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Construcciones Victoria y María, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 7 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 6209

* * *

N.I.G.: 24089 4 0001071/2008.

01000.

Nº autos: Demanda 356/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Óscar Manuel Vergara Arévalo.

Demandados: Seven Graphic, S.L., Flexopack León, S.L.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 356/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Óscar Manuel Vergara Arévalo contra la empresa Seven Graphic S.L., Flexopack León, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por las empresas demandas al tiempo que declaro la extinción de la relación laboral el 4 de julio de 2008, condenándolas solidariamente a que le abonen en concepto de indemnización la cantidad de 4.120,88 €.Y asimismo al abono de los salarios dejados de percibir desde el 1 de abril de 2008 al 4 de julio de 2008, descontando el periodo de 17 de abril a 20 de junio de 2008.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social con sede en Valladolid.

Se hace saber a la partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II número 8, con el número 2131000065035608, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II, número 8, con el número 2131000066035608. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Flexopack León, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 7 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 6210

* * *

NIG: 24089 4 0001383/2008.

07410.

Nº autos: Demanda 457/2008.

Materia: Despido.

Demandados: Juan Carlos Fernández Rodríguez Promociones y Obras Valdevimbre SL, Palat Dafer SL.

EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Agustín Rodríguez Carrera, Carlos Luis López Aquino, José Luis Álvarez Rodríguez, Miguel Ángel Llamas Carro, Amador Álvarez Santos, Bernardo Díez Gutiérrez, Antonio Miguel Flecha García, Roberto Díez Díez, José Antonio Gaitero Alonso, Igor Rodríguez Vecino, contra Juan Carlos Fernández Rodríguez Promociones y Obras Valdevimbre SL, Palat Dafer SL, en reclamación por despido, registrado con el nº 457/2008, se ha acordado citar a Juan Carlos Fernández Rodríguez Promociones y Obras Valdevimbre SL, Palat Dafer SL, en ignorado paradero, a fin de que

comparezca el día 31 de julio de 2008 a las 9.40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Juan Carlos Fernández Rodríguez Promociones y Obras Valdevimbre SL, Palat Dafer SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 9 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 6269

NÚMERO TRES DE LEÓN

N.I.G.: 24089 4 0001718/2008.

07410.

Nº autos: Demanda 563/2008.

Materia: Despido.

Dte.: María del Mar Verdejo Patrón.

Demandado: Fogasa, Emilio Rodríguez González.

EDICTO

Don Pedro M^a González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María del Mar Verdejo Patron, contra Fogasa, Emilio Rodríguez González, en reclamación por despido, registrado con el nº 563/2008, se ha acordado citar a Emilio Rodríguez González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de agosto de 2008 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres de León a las 10.15 horas, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Emilio Rodríguez González, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 4 de julio de 2008.—El Secretario Judicial, Pedro M^a González Romo. 6207

N.I.G.: 24089 4 0001531/2008.

07410.

Nº autos: Demanda 500/2008.

Materia: Seguridad social.

Demandados: Santiago Paton García, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social.

EDICTO

Don María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mutua de Accidentes de Trabajo de Zaragoza, contra Santiago Paton García, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, en reclamación por seguridad social, registrado con el nº 500/2008,

se ha acordado citar a Santiago Paton García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de noviembre de 2008 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres de León a las 10.15 horas, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Santiago Paton García, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 7 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 6211

N.I.G.: 24089 4 0001268/2008.

07410.

Nº autos: Demanda 414/2008.

Materia: Seguridad social.

Dte.: Inés Llamazares García.

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Pedro Tejerina Caballero, Fremap.

EDICTO

Don María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Inés Llamazares García, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Pedro Tejerina Caballero, Fremap, en reclamación por seguridad social, registrado con el nº 414/2008, se ha acordado citar a Pedro Tejerina Caballero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de noviembre de 2008 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres de León a las 10.00 horas, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Pedro Tejerina Caballero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 7 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 6212

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 59/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Mar Díez Fernández contra la empresa Antonio Serrano Rivas Credi Solares y Locales, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre la empresa Credi Solares y Locales, S.L., y la parte actora el día 2 de julio de 2008, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la mencionada fecha y condenando a la empresa al abono de

los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta el día de la fecha, y al pago, en concepto de indemnización, de la cantidad de 3.100,92 euros.

Firme que sea, archívense los autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Ilmo. Sr. Magistrado, Alfonso González González.-El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Credi Solares y Locales, S.L. y Antonio Serrano Rivas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León, a 2 de julio de 2008.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 6206

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos n.º 392/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Porfirio García Álvarez, contra INSS, TGSS, Minas Asociadas, S.L., y Mutua Universal Mugenat, sobre silicosis, se ha acordado citar a Minas Asociadas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 1 de diciembre de 2008, a las 10.45 horas de su mañana, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Minas Asociadas, S.L., en el procedimiento sobre seguridad social referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 7 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González. 6199

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 211/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Díaz Gancedo, contra la empresa Minas de Fabero, S.A., INSS, TGSS y Fremap, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo dice así:

"Que desestimando la demanda formulada por don José Díaz Gancedo, contra el INSS y TGSS, contra la empresa Minas de Fabero, S.A., y contra la Mutua Fremap, sobre prestación de incapacidad permanente, derivada de enfermedad profesional silicosis, absuelvo a las demandadas de las peticiones contra ellas deducidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado, por com-

parencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0211 08, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Adviértase al recurrente que fuere una empresa o una mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de seguridad social de carácter periódico, que deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por ésta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando, y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Minas de Fabero, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 8 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González. 6217

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 221/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sergio Álvarez Pérez contra la empresa José Ramón Castro Peña, sobre ordinario, se han dictados los autos en fecha 5 de diciembre de 2007, 11 de diciembre de 2007 y 30 de enero de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente, respectivamente:

"Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Sergio Álvarez Pérez contra José Ramón Castro Peña por un importe de 1.179,26 euros de principal más 240 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada José Ramón Castro Peña en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de

todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, c/c n 2141-0000-64-0221/07 sito en calle del Cristo número 11 de Ponferrada.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del CP y 893 Código de Comercio), e indicándose que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238,3 LPL.

Mandar a la Comisión Judicial para que proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha esta ejecución. A tal fin sirve esta resolución de mandamiento en legal forma para que pueda incluso solicitar si fuere necesario el auxilio de la Fuerza Pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes cuya traba se pretende.

Al mismo tiempo, se acuerda realizar la averiguación telemática de bienes de la demandada, y hecho se acordará.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

"Parte dispositiva

Primero.- Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la c/c de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes que luego se dirán, y cualquier otra que les conste, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Librese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Se acuerda el embargo de las siguientes cuentas:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

2096-0083-17-3252595300 Caja España

0075-0666-66-0600071739 Banco Popular Español

Y la anotación de embargo sobre las aportaciones de los partícipes del Plan de Pensiones Europopular-Vida, núm RG. Fondo Pensiones FOO10; NIF Fondo de Pensiones G78958931 Europopular Vida Fondo de Pensiones.

Y adviértase:

A) que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (artículos 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor;

B) que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la LPL);

C) de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257-1º.2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238-3º de la LPL.

Segundo.- El embargo de los créditos pendientes de pagar por las empresas Proyecta, Contratas y Desarrollos SL y Materiales de Construcción Gorras SL, a la demandada-ejecutada, José Ramón Castro Peña, hasta cubrir las cantidades totales. Librese el despacho con los apercibimientos legales correspondientes.

Tercero.- El embargo de la parte proporcional correspondiente del salario que la parte demandada-ejecutada, José Ramón Castro Peña, perciba de la empresa Aluminios Alca SL. Librese el oportuno despacho con los apercibimientos legales correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-Iº de la LPL)."

"Parte dispositiva:

Se decreta el embargo, y en su caso precinto, del vehículo mixto adaptable, matrícula 0389DCJ, marca Ford, modelo Transit, Bastidor: WFORXXGBFR3827139 propiedad del ejecutado, don José Ramón Castro Peña.

Librese y remítase oficio al Registro de Bienes Muebles de León para que proceda a la anotación de dicho embargo y comunique a este Juzgado de lo Social lo procedente en orden a las trabas y cargas a que dicho vehículo esté afecto.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-Iº de la LPL)."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Ramón Castro Peña, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 27 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaría Judicial, Rosario Palacios González.

6056

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 134/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Otavalo Saransig, contra la empresa Santiago Gutiérrez Gutiérrez, sobre cantidad, acordado citar a

Santiago Gutiérrez Gutiérrez, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 1 de septiembre de 2008, a las 11.00 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Santiago Gutiérrez Gutiérrez, en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 3 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaría Judicial, Rosario Palacios González. 6057

* * *

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 358/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Raúl López Álvarez, contra Construcciones Perimetral Europea 21 SA, sobre salarios, se ha acordado citar a Construcciones Perimetral Europea 21 SA en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 15 de septiembre de 2008, a las 12.00 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, así como para confesión judicial debiendo comparecer personalmente y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma y confesión judicial a Construcciones Perimetral Europea 21 SA, en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 30 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaría Judicial, Rosario Palacios González. 5959

Anuncios Particulares

Notaría de Agustín Cabrera Blanco

ANUNCIO

Agustín Cabrera Blanco, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en San Andrés del Rabanedo (León)

Hago constar:

Que en esta Notaría se ha iniciado acta de notoriedad para registración de exceso de cabida a instancia de la mercantil denominada Lujo España SL, con fecha 20 de marzo de 2008.

I.- Descripción de finca/s.

Urbana.- Solar en término de Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, distrito hipotecario de León, en la avenida Párroco Pablo Díez, con vuelta a las calles Badillo y La Presa.

Tiene una superficie de veintinueve mil cuatrocientos ochenta y nueve euros y setenta y cinco céntimos (€ 29.489,75) según registro, y según reciente medición de treinta y un mil ochocientos ochenta y cuatro euros

y nueve céntimos (€ 31.884,09) (según informe técnico que se protocoliza coincidente con la superficie catastral).

Linda: Al frente o Norte, en línea de 132,60 metros, con la avenida del Párroco Pablo Díez; derecha entrando u Oeste, en línea de 182,00 metros, con la calle de La Presa; izquierda o Este, en línea de 320,40 metros, con la calle Badillo y más de doña Rosalía García Rodríguez (hoy Lujo España SL); y fondo o Sur, en línea quebrada compuesta de tres tramos, uno recto de 52,50 metros, con nave de Muebles Joje (hoy Lujo España SL), otro quebrado formado a su vez por dos rectas con una longitud total de 91,00 metros, con Presa Bernesga, que la separa de dicha nave de Muebles Joje (hoy Lujo España SL), y otro recto de 47,50 metros, con dicha Presa Bernesga.

La descrita finca está atravesada, de Norte a Sur, por la Presa Bernesga, y dentro de su perímetro existen varias edificaciones.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, número dos, al tomo 2751, libro 251 del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, folio 155, finca registral número 17953, 4ª inscripción.

2.- Título/s.

El de aportación en el acto fundacional de la sociedad y por declaración de obra nueva, en virtud de escritura otorgada en León, ante el que fuera notario de dicha plaza, don Luciano Canoa Galiana, el día 25 de enero de 1993, número 238 de orden.

3.- Datos registrales.

El de aportación en el acto fundacional de la sociedad y por declaración de obra nueva, en virtud de escritura otorgada en León, ante el que fuera notario de dicha plaza, don Luciano Canoa Galiana, el día 25 de enero de 1993, número 238 de orden.

4.- Referencia/s catastral/es.

6795001TN8169N0001RF y 6694201TN8169S0001GX.

Los interesados podrán comparecer en mi Notaría, sita en avenida de San Ignacio de Loyola (barrio de Pinilla), número 54-bajo, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), en horas de despacho, durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la presente notificación, para exponer y justificar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En San Andrés del Rabanedo (León), a 20 de mayo de 2008.-Firmado, Agustín Cabrera Blanco.

5416

52,80 euros

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de Villaturiel

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación provisional del siguiente contrato de obras:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Villaturiel.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: C.O.- 1/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de sondeo artesiano para el abastecimiento de agua en Puente Villarente.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación del contrato: 100.00,00 € (IVA incluido).

5. Adjudicación provisional.

a) Fecha: Acuerdo Junta Gobierno Local de 14 de julio de 2008.

b) Contratista: Perfibes, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 98.997,00 € (IVA incluido).

Villaturiel, 15 de julio de 2008.-El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

6337

40,00 euros